

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 18 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006.

La Unión Europea, siendo uno de los grandes consumidores mundiales de energía, en un contexto de aumento de la dependencia energética y de subida de los precios del petróleo, está desarrollando estrategias de ahorro y eficiencia energética, del fomento de las energías renovables, del transporte eficiente, y distribución de la energía, que están siendo apoyadas por los Estados Miembros y la Comunidades Autónomas, en el marco de sus respectivas competencias, actuando conjuntamente en estas materias.

La Estrategia Europea de Seguridad del Abastecimiento Energético a largo plazo trata de asegurar el bienestar de los ciudadanos y el buen funcionamiento de la economía, la disponibilidad de productos energéticos en el mercado a un precio asequible para todos los consumidores dentro del respeto de las exigencias medioambientales y en la perspectiva de desarrollo sostenible que se ha fijado la Unión Europea.

El progreso y desarrollo económico y social está ligado y condicionado al uso de la energía. No obstante, la disponibilidad y bajo coste de las energías de carácter fósil está provocando un incremento desmesurado de la demanda y la sobreexplotación de estas fuentes de energía, así como las emisiones de gases de efecto invernadero.

El dilema planteado tiene que resolverse mediante un cambio del actual modelo energético que, mediante el fomento del ahorro y la eficiencia en el uso de la energía, una mejor y más solidaria distribución de la energía final, así como la sustitución paulatina de las fuentes de energías convencionales por otras de naturaleza renovable, conduzca a un desarrollo sostenible.

De conformidad con el artículo 45.1 y 2 de la Constitución Española, «Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo», siendo competencia de los poderes públicos, el velar por «la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva».

En este sentido el artículo 12.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía indica que la Comunidad Autónoma Andaluza tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 3.º «El aprovechamiento y la potenciación de los recursos económicos de Andalucía» y 5.º «El fomento de la calidad de vida del pueblo andaluz, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente».

En este marco, el Plan Energético de Andalucía 2003-2006 (PLEAN), aprobado por Decreto 86/2003, de 1 de abril, apuesta por el desarrollo de la infraestructura eléctrica y gasista en la región y presta especial interés al ahorro energético y al fomento de las energías renovables. Dicho Plan propone para el año 2010 un ahorro de energía primaria sobre el consumo tendencial del 7,5% y que al menos el 15% de la energía primaria consumida en Andalucía sea de origen renovable.

La presente Orden tiene por objeto ajustar en una única normativa los incentivos existentes en materia energética, hasta ahora vigentes, introducir nuevos proyectos incentivables, unificar y agilizar los procedimientos administrativos, dada la crea-

ción de la Agencia Andaluza de la Energía, y buscar la máxima eficacia en su ejecución, así como adecuar el régimen de incentivos a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, es clave la creación de la Agencia Andaluza de la Energía por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su objetivo es optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ostenta entre sus funciones, las de gestionar las líneas de incentivos que la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, competente en materia de energía, le encomiende y la de conceder incentivos con cargo a su presupuesto.

Con esta Orden, que se engloba dentro de las estrategias y líneas de actuación contempladas en el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía, en adelante PIMA, elaborado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y enmarcado dentro de las directrices del VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, se pretende, desde una perspectiva innovadora y adecuada a las nuevas tecnologías dar un nuevo y más ambicioso impulso al desarrollo y optimización del sistema energético andaluz. Esta Orden ayuda a la consecución de varios de los objetivos establecidos en el PIMA como son los relativos a un adecuado desarrollo de las redes de transporte y distribución de energía en Andalucía, el establecimiento de normas que fomenten el ahorro energético, el impulso de la I+D+I energética, la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, TICs, para mejorar la gestión del ahorro energético y de los procesos, la elaboración de medidas respetuosas con el medio ambiente y el desarrollo de acciones de comunicación para trasladar a la sociedad la cultura del ahorro energético y de la utilización de energías renovables.

El régimen jurídico de esta Orden viene determinado por la Ley General de Subvenciones, cuya disposición transitoria primera dispone que en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la misma, se procederá a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones a su régimen jurídico, por el Capítulo I, del Título III, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Asimismo, la presente Orden se ampara en los Decretos 24/2001 y 23/2001, de 13 de febrero, por los que se establecen los marcos de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía en el primer caso, de finalidad regional y a favor de las PYMES y en el segundo caso, a favor del medio ambiente incluyendo, entre otras, las que tengan como objetivo la promoción del uso de las energías renovables. Este régimen de ayudas ha sido notificado a la Comisión Europea quien no ha puesto objeciones en aplicación de la letra a) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE tras haber comprobado su compatibilidad con el mercado común.

La Orden se estructura en dos capítulos y dentro de éstos en secciones y artículos. El capítulo primero recoge toda la normativa de aplicación general para incentivar actuaciones en materia energética ajustada a las disposiciones comunitarias, a las de carácter básico de la administración estatal y a las de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo

con los principios constitucionales de distribución competencial. Además de la normativa aplicable también se incluyen en este capítulo la financiación de los incentivos, la delegación de competencias para su resolución por la Agencia Andaluza de la Energía, y la atribución a la misma de la tramitación, justificación, pago, reintegro y régimen sancionador. El capítulo segundo recoge las disposiciones específicas de los proyectos y actuaciones incentivables, la acreditación y registro de empresas instaladoras de PROSOL y la garantía de las instalaciones, así como la autorización a terceras para su tramitación telemática, de acuerdo con los objetivos expuestos y que han motivado la elaboración de la presente Orden. Precisamente con objeto de no mermar la extensión del programa PROSOL, se exonera de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o deudores, en período ejecutivo, de la Comunidad Autónoma, dado que gran parte de los posibles beneficiarios son particulares o agrupaciones de los mismos, así como la reducida cuantía del gasto, lo que unido a la complejidad de su comprobación, aconsejan tomar esta medida de eficiencia y ahorro de recursos.

La parte normativa termina con dos disposiciones adicionales relativas a incentivos excepcionales en tramitación, desarrollo y ejecución de la presente Orden, dos disposiciones transitorias relativas al régimen a aplicar a aquellas solicitudes presentadas hasta la entrada en vigor de la presente Orden y a la validez de los actuales carnés de PROSOL y una disposición derogatoria de la normativa existente en la materia y que decae con la misma.

Por último se añaden los anexos, siendo el primero relativo a los criterios de valoración de los proyectos, el segundo al modelo de solicitud y los restantes los formularios a utilizar por el solicitante, incluyendo los documentos complementarios a los modelos de solicitud de PROSOL y, finalmente, el procedimiento de presentación telemática de solicitudes.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Sección I

Objeto de la Orden, normativa aplicable y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que se regirán los incentivos a conceder por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para el fomento del ahorro y la eficiencia energética, la producción de energía eléctrica en régimen especial, las instalaciones de energías renovables, la producción de biocombustibles y de combustibles sólidos, la logística de biomasa y biocombustibles y el transporte y distribución de energía en Andalucía, así como su convocatoria para el período 2005-2006.

Artículo 2. Normativa general.

Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán, además de lo previsto por la misma, por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; por lo que dispongan las Leyes anuales del presupuesto; por

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Reglamento (CE) número 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) número 1685/2000; Reglamento (CE) número 69/2001, de 12 de enero de 2001; Reglamento (CE) número 1159/2000, de 30 de mayo de 2000; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico; Decreto 23/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco de ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía favor del medio ambiente y Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Ambito temporal.

La presente Orden se aplicará a todas aquellas solicitudes de incentivación que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de septiembre de 2006 y se concedan antes del 31 de diciembre de 2006.

Artículo 4. Ambito material.

1. La presente Orden será de aplicación para aquellos proyectos o actuaciones que, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la misma, tengan por finalidad el desarrollo energético sostenible de Andalucía.

2. Quedan expresamente excluidos los incentivos a empresas que realicen actividades incluidas en el Anexo I del Tratado CE, así como las ayudas de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de conformidad con las nuevas Directrices comunitarias DOCE núm. C 244, de 1 de octubre de 2004, por expresa exclusión de la Unión Europea y las inversiones de mera sustitución.

Sección II

Financiación, compatibilidad y gestión de los incentivos

Artículo 5. Financiación de las actuaciones incentivables.

1. Los incentivos se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que se transfieran a la Agencia Andaluza de la Energía, financiadas con fondos propios y los procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporados en el Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de 29 de diciembre de 2000.

2. La concesión de incentivos estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

3. Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden, cuya financiación sea con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, se enmarcan dentro de la Ayuda de Estado 602/1999, Decreto 23/2001, de 13 de febrero, Decreto 24/2001, de 13 de febrero y Decisión de la Comisión Europea de 29 de diciembre de 2000.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Los incentivos que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación incentivada.

2. Se exceptúan de la anterior compatibilidad las instalaciones solares térmicas de baja temperatura y las instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red. Esta incompatibi-

lidad no será de aplicación cuando el solicitante sea una entidad local o cuando el uso de la instalación esté destinado a la venta de energía térmica producida por la instalación.

3. En el caso de concurrencia con otros incentivos que se concedan con cargo a las distintas convocatorias u órdenes que se realicen por cualquier Organismo de la Administración Pública, la suma de los mismos no podrá rebasar los límites máximos especificados en los correspondientes regímenes de ayudas en los que se enmarcan los incentivos comprendidos en la presente Orden.

4. Cuando los gastos incentivables puedan acogerse a incentivos de finalidades distintas, la parte común quedará sujeta al límite más favorable de los regímenes de que se trate.

5. En el caso de cofinanciación del proyecto o actuación por los Fondos Estructurales comunitarios, la suma de los distintos incentivos recibidos no podrá superar los límites que se establecen en el artículo 29 del Reglamento (CE), núm. 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales (DOCE L 161, de 26.6.1999).

Artículo 7. Delegación de competencias.

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de la previsión establecida en la letra p) del apartado 2 del artículo 3 de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía, se delega en la citada Agencia la competencia para la resolución de los incentivos a los que se refiere esta Orden, competencia que se ejercerá de acuerdo con las bases recogidas en la misma.

2. A la Agencia Andaluza de la Energía se le asigna la tramitación, análisis, control de las justificaciones, pago y reintegro, en su caso, de los expedientes de incentivación.

Sección III De los Beneficiarios

Artículo 8. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios serán las empresas con establecimiento operativo en Andalucía, preferentemente las PYMES, entendiéndose por tal aquellas empresas que empleen a menos de 250 personas, y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, así como que cumpla el criterio de independencia, tal como se define en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOL 124, 20 de mayo de 2003). También podrán ser beneficiarios las agrupaciones o asociaciones de empresas y las fundaciones así como las administraciones locales, los ciudadanos y agrupaciones de los mismos, constituidas con arreglo a las normas legales. En el caso de las agrupaciones mencionadas, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario corresponda a la misma.

La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrán tener la condición de beneficiario de los incentivos regulados en las presentes bases, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de las que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación, y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o que sean deudores, en período ejecutivo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

f) Se exceptuará de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado e) anterior o de no ser deudor, en período ejecutivo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, a quienes soliciten un incentivo correspondiente al programa PROSOL, cuya cuantía sea inferior a 3.000 euros por perceptor y año.

g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

i) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. No podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de ciudadanos previstas en el apartado 1, cuando concurran alguna de las previsiones anteriores en alguno de sus miembros.

4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 9. Requisitos específicos para la condición de beneficiario.

1. Para los proyectos incluidos en el apartado 2.2 del artículo 11, será necesario que la instalación tenga otorgada en fase previa la condición de productor de energía eléctrica en el régimen especial, en el momento de la solicitud, excepto en el caso de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red, así como disponer de la autorización de la empresa distribuidora de energía eléctrica del punto de conexión propuesto.

2. Para los proyectos incluidos en el apartado 2.6.1 del artículo 11, el solicitante deberá poseer la condición de transportista autorizado en redes de transporte secundario de gas.

3. Para los proyectos incluidos en el apartado 2.6.2 del artículo 11, el solicitante deberá poseer la condición de distribuidor autorizado.

4. Cuando el solicitante sea un ciudadano o una agrupación de ciudadanos, no podrá ser beneficiario de incentivos para los proyectos o actuaciones incluidas en el apartado 2.7.2 del artículo 11.

Artículo 10. Subcontratación por los beneficiarios, de las actuaciones incentivadas.

1. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% de la actividad que constituye el objeto de la incentivación.

2. En ningún caso podrán subcontratarse:

a) Las actividades que aumentando el coste de la actividad incentivada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

b) Actividades con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el beneficiario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

3. Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente por el propio beneficiario. Se entiende realizada por él cuando es el propio beneficiario el que realiza la actividad por sí mismo a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización. No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la incentivación y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente en la Resolución de concesión, para lo que deberá especificarse en la solicitud.

5. En los demás aspectos de la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sección IV De los incentivos

Artículo 11. Clases de incentivos.

1. Según el objeto del proyecto, los incentivos irán destinados a:

1.1. Ahorro y eficiencia energética.

1.2. Instalaciones para producción de energía eléctrica en régimen especial.

1.3. Instalaciones de energías renovables.

1.4. Producción de biocombustibles y preparación de combustibles sólidos.

1.5. Proyectos de logística de biomasa y biocombustibles.

1.6. Transporte y distribución de energía.

1.7. Auditorías, estudios y acciones divulgativas.

2. Para ser incentivables, los proyectos tendrán que incluirse en alguna de las siguientes categorías:

2.1. Ahorro y eficiencia energética.

2.1.1. Reducción del consumo energético.

2.1.2. Sustitución de combustibles o energías tradicionales por gas natural.

2.1.3. Incorporación de equipos de propulsión híbrida.

2.1.4. Incorporación de TICs.

2.2. Instalaciones para producción de energía eléctrica en régimen especial.

2.2.1. De cogeneración.

2.2.2. Que utilicen biomasa, biogás o biocarburantes.

2.2.3. Centrales hidráulicas.

2.2.4. Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica.

2.2.5. Centrales termosolares de media y alta temperatura.

2.2.6. Que utilicen residuos no biomásicos con valorización energética.

2.2.7. Que utilicen la cogeneración para el tratamiento y reducción de los residuos.

2.2.8. Que utilicen otras energías renovables.

2.2.9. Que utilicen varias de las energías renovables citadas en los apartados anteriores.

2.3. Instalaciones de energías renovables:

2.3.1. Solar térmica para producción de agua caliente.

2.3.2. Solar fotovoltaica aislada.

2.3.3. Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes.

2.3.4. Eólica aislada.

2.3.5. Minihidráulica.

2.3.6. Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores.

2.3.7. Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético.

2.4. Producción de biocombustibles y preparación de combustibles sólidos.

2.4.1. Plantas para fabricación de biocarburantes puros.

2.4.2. Plantas para producción y tratamiento de biocombustibles sólidos.

2.5. Proyectos de logística de biomasa y biocombustibles.

2.6. Transporte y distribución de energía:

2.6.1. Redes de transporte secundario de gas.

2.6.2. Redes de distribución de gas.

2.6.3. Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural.

2.6.4. Nuevas infraestructuras eléctricas realizadas por Administraciones Locales.

2.6.5. Instalaciones de aprovechamiento energético y redes de distribución de energía térmica procedente de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes.

2.7. Auditorías, estudios de viabilidad y acciones divulgativas e informativas.

2.7.1. Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos.

2.7.2. Acciones divulgativas e informativas.

Las descripciones de los conceptos enunciados para los incentivos por su objeto y categoría de los proyectos se encuentran recogidas en el Capítulo II, Secciones I, II, III, IV, V, VI y VII.

3. A los efectos de asegurar una adecuada calidad en determinadas instalaciones, se denomina PROSOL al conjunto de actuaciones incentivables destinadas al fomento de las energías renovables que se han incluido en el artículo 11 anterior, relacionadas en el apartado 2.3, a excepción del 2.3.5. Minihidráulica, incluyendo además, el apartado 2.2.4 del mismo artículo, Producción de energía eléctrica mediante energía solar fotovoltaica y que cumplan las siguientes condiciones:

3.1. Estar realizada por empresa instaladora acreditada según las normas incluidas en la presente Orden.

3.2. La instalación ha de contar con una garantía mínima de tres años.

3.3. Deberá contar con un programa de mantenimiento a cargo de la empresa instaladora, por un período mínimo de tres años.

La descripción detallada de estas condiciones, se encuentra en los Anexos 10A, 10B, 10C, y 10D correspondientes de la presente Orden.

Solo serán incentivables, en el marco de la presente Orden, las instalaciones incluidas en este apartado que se puedan calificar como PROSOL.

4. Tendrán especial consideración los proyectos o actuaciones que, perteneciendo a alguna de las categorías de los apartados anteriores, se encuentren encuadrados en alguna o algunas de las siguientes subcategorías:

4.1. Que tengan carácter innovador.

4.2. Que exista cooperación con otras empresas, fundaciones o administraciones locales.

4.3. Que estén localizados en espacios protegidos.

4.4. Que tengan influencia en la creación de nuevas iniciativas económicas.

Artículo 12. Conceptos de inversión o gastos objeto de incentivación.

Con carácter general, podrán ser objeto de incentivación los siguientes conceptos de inversión o gasto, sin perjuicio de otros conceptos específicos que se establezcan en cada tipo de ayuda o proyecto, que constituirán la base incentivable:

1. Proyectos dirigidos a la realización de una inversión:

a) Traídas y acometidas de servicios.

b) Obra civil vinculada al proyecto.

c) Maquinaria, instalaciones y bienes de equipo.

d) Instalaciones auxiliares.

e) Equipos informáticos para procesos.

f) Adquisición y tratamiento de software.

g) Planificación, ingeniería y dirección facultativa.

h) Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.

i) Auditoría de justificación de proyectos: Los gastos de auditoría externa necesarios para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de la incentivación.

j) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados o para la gestión medioambiental.

2. Proyectos de incorporación de tecnologías de la información y la comunicación:

a) Gastos de consultoría para la elaboración de un diagnóstico TICs.

b) Gastos de consultoría para la elaboración de un Plan de Implantación de TICs.

c) Equipamiento requerido en el Plan de Implantación de las TICs, en particular los relacionados con proyectos de gestión integral.

d) Gastos externos de desarrollo de aplicaciones informáticas.

3. Proyectos que no estén directamente relacionados con la realización de una inversión:

a) Servicios externos para la realización de estudios y diagnósticos realizados para mejorar los procesos energéticos, así como la incorporación de nuevas tecnologías.

b) Gastos externos de realización de material de promoción, confección y edición de catálogos, folletos, cartelería, etc., exclusivamente para acciones divulgativas e informativas.

c) Gastos necesarios para la puesta en marcha de redes de cooperación o unión a redes externas o redes inalámbricas.

d) Otros gastos no incluidos en los apartados anteriores, necesarios para el proyecto, entre otros los proyectos relacionados con la cooperación empresarial.

4. No serán incentivables los siguientes conceptos:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo en los supuestos de aquellos beneficiarios consumidores finales para los que el IVA no sea recuperable.

b) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión, excepto en el caso de la bonificación de intereses en los incentivos a la inversión.

c) Las inversiones en maquinarias y bienes usados a no ser que se adquieran en condiciones de mercado y siempre deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente hubiera recibido incentivos. En cualquier caso, estos incentivos tendrán carácter excepcional y quedarán sometidos a su normativa específica. En el caso de cofinanciación del FEDER se someterán a lo establecido en la norma núm. 4 del Reglamento (CE) núm. 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1685/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales (DOL 193, de 29 de julio de 2000).

d) Los elementos de transporte externo.

e) Toda clase de impuestos, transporte y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.

f) Todos los referidos a incentivos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la empresa o instalación.

5. Los gastos efectuados deberán ser conformes con las disposiciones del Reglamento (CE) núm. 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1685/2000 en el que establecen las normas de elegibilidad de los gastos que pueden ser cofinanciados por los Fondos Estructurales.

Artículo 13. Modalidades de incentivos.

1. Los incentivos podrán revestir alguna de las modalidades siguientes:

1.1. Incentivos directos a fondo perdido.

1.2. Bonificación de tipos de interés.

2. Con carácter general, la intensidad de los incentivos no podrá superar los máximos que se fijan a continuación:

2.1. Incentivos directos a fondo perdido: Hasta el 50% de la base incentivable, salvo en el caso del apartado 1.3 del siguiente artículo 14 que podrá alcanzar el 70%.

2.2. Bonificaciones de tipo de interés. Se estará a lo establecido en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras que esté vigente. El máximo de la incentivación será de 600.000 euros.

3. La intensidad concreta de la incentivación dependerá de la categoría en la que se pueda encuadrar el proyecto o actuación, de acuerdo con las especificaciones desarrolladas en el Capítulo II de la presente Orden, y cuyas intensidades máximas se recogen en el siguiente artículo, así como los criterios de valoración que se especifican para cada una de las categorías de proyectos en el Anexo 1.

Artículo 14. Incentivos en función de las categorías.

Los proyectos o actuaciones, para ser incentivables, deberán pertenecer a alguna de las categorías establecidas en el artículo 11.

1. El proyecto o actuación podrá obtener la siguiente incentivación máxima, en porcentaje de la inversión incentivable:

1.1. Con carácter general y de aplicación a todas las categorías: Hasta el 40% de la inversión incentivable.

1.2. Si el solicitante es una pequeña y mediana empresa, una administración local o ciudadanos y sus agrupaciones: Hasta el 50% de la inversión incentivable. Únicamente se

exceptúan de esta limitación los proyectos de cogeneración con potencia no superior a 25 MVA y redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural, para los que este límite será el 45%, con un incentivo máximo de 1.202.024 euros por proyecto.

1.3. Si los incentivos se destinan a la promoción de las energías renovables, los anteriores porcentajes podrán beneficiarse de una prima de 10 puntos en los siguientes casos:

a) La energía fotovoltaica, la energía eólica en zonas distantes de la red eléctrica existente que padezcan un clima muy frío, caliente o polvoriento, situadas en el mar, una isla o en una región rural periférica, y la energía producida a partir de la biomasa.

b) Las instalaciones de energías renovables que permitan el suministro a toda una comunidad o colectivo.

Las primas contempladas en las letras a) y b) anteriores serán acumulables si se reúnen las condiciones establecidas.

2. Al porcentaje resultante después de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el Anexo 1, se le podrán sumar los que se expresan a continuación, sin que, en ningún caso, se superen los límites máximos establecidos en el anterior apartado 1:

2.1. Proyectos o actuaciones con carácter innovador: Incremento de hasta el 5% de la inversión incentivable.

2.2. Proyectos de cooperación con otras empresas, entidades o instituciones: Incremento de hasta el 5% de la inversión incentivable.

2.3. Localización en espacios protegidos: Incremento de hasta el 5% de la inversión incentivable.

2.4. Influencia en la creación de nuevas iniciativas económicas: Incremento de hasta el 5% de la inversión incentivable.

Sección V

Iniciación, tramitación y resolución

Artículo 15. Procedimiento de concesión.

A solicitud del interesado, podrán concederse incentivos en atención a la mera concurrencia del objeto incentivable, sin necesidad de comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Artículo 16. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de incentivos seguirán el modelo que figura, a título informativo, en el Anexo 2 de la presente Orden y que estará disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

2. El modelo citado en el párrafo anterior consta de dos elementos: Solicitud de incentivo y memoria-formulario, los cuales se cumplimentarán con los medios electrónicos disponibles en la referida dirección de Internet.

3. Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud de incentivos y formularios, de acuerdo con el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía siguiendo las indicaciones del Anexo 13 de la presente Orden.

4. Alternativamente, las solicitudes de incentivos, impresas con los medios electrónicos citados en el párrafo 2 y con firma manuscrita, irán dirigidas a la Presidenta de la Agencia Andaluza de la Energía, y podrán presentarse:

4.1. En el Registro administrativo de la Agencia Andaluza de la Energía.

4.2. En los Registros administrativos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

4.3. En los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso, la memoria-formulario se remitirá por vía telemática siguiendo las instrucciones que figuran en la referida dirección de Internet.

5. Una vez recibida la solicitud en el registro de la Agencia Andaluza de la Energía, ésta informará fehacientemente al solicitante de la fecha en que su solicitud ha sido recibida, del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento y de los efectos que puede producir el silencio.

Artículo 17. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes se encontrará abierto desde la entrada en vigor de la presente Orden, hasta el 30 de septiembre de 2006.

Artículo 18. Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. De carácter genérico:

1.1. Cuando se trate de persona física o empresario individual: DNI.

1.2. Cuando se trate de empresa persona jurídica: Tarjeta de identificación fiscal (CIF) y poder de representación del representante legal.

1.3. Si se trata de una entidad local: Certificación acreditativa de la condición de Alcalde o Alcaldesa, Presidente o Presidenta de la entidad local, y de la facultad para suscribir la solicitud de incentivación, NIF de la entidad local y DNI de la persona firmante de la solicitud.

1.4. En el caso de instituciones, como proceda en derecho o en sus normas de creación.

En el supuesto de que la solicitud se presente en el Registro Telemático Único a que se refiere el apartado 3 del artículo 16, la anterior documentación no habrá de presentarse quedando sustituida por el certificado reconocido de usuario.

1.5. Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas en otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

1.6. Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en las causas señaladas en el artículo 8 de esta Orden.

1.7. Declaración de no haber iniciado la inversión o gasto objeto de la incentivación.

1.8. Datos de la cuenta bancaria a la que se transferirá la incentivación que, en su caso, se conceda, cuyo titular deberá ser el beneficiario.

1.9. Declaración responsable de haber solicitado la declaración de impacto ambiental, informe ambiental o calificación ambiental, si procede, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, en la institución oficial correspondiente.

1.10. Declaración responsable de que la documentación específica que se aporta en soporte informático (formato pdf), coincide con la documentación original. Los documentos a que se refieren los apartados 1.5, 1.6, 1.7, 1.8 y 1.9, se podrán hacer constar en el modelo de solicitud genérico que se adjunta como Anexo 2, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1. del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

2. De carácter específico:

Además de la documentación que se recoge en el punto 1 de carácter genérico, se acompañará una memoria explicativa del proyecto e información relativa a las inversiones, gastos, explotación y las necesarias para la realización de la actuación incentivada, cuyos formularios se recogen en los Anexos del 3 al 9 y 10 para las instalaciones de PROSOL, que se cumplimentarán a través de la Web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en la dirección: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

La documentación técnica complementaria se aportará en soporte informático, en formato pdf.

3. La documentación anexa a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, será digitalizada y devuelta al solicitante cuando se presente en soporte papel, incorporándose a la presentación de la solicitud mediante compulsa electrónica en la recepción de la misma.

4. En el caso de las instalaciones incluidas en PROSOL, será necesario presentar los contratos de instalación, debidamente firmados, según el modelo del Anexo 10B, los cuales, una vez digitalizados serán devueltos al solicitante. Los solicitantes de incentivos para este tipo de instalaciones, podrán ceder a la empresa instaladora el derecho de cobro del incentivo.

5. Cuando el solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, sin personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

6. Cuando el importe del gasto incentivable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos incentivables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las ofertas deberán aportarse junto con la solicitud en soporte informático, formato pdf.

Artículo 19. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado, bien en el acto de su presentación, si fuera en la propia oficina, o por correo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 20. Tramitación.

1. Recibidas las solicitudes en la Agencia Andaluza de la Energía, ésta realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

2. Una vez obtenida toda la información precisa, se confeccionará un informe técnico y económico de los expedientes, ponderando cada una de las variables descritas en la presente Orden, elevándose seguidamente propuesta al órgano competente de la Agencia Andaluza de la Energía para su resolución.

3. En el caso de que la cuantía de la inversión elegible supere los 150.000 euros, el expediente será sometido a una Comisión de Valoración, elevándose seguidamente propuesta al órgano competente de la Agencia Andaluza de la Energía para su resolución.

Artículo 21. Comisión de Valoración.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración que estará presidida por la titular de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; como Vicepresidente actuará la Directora General de la Agencia Andaluza de la Energía, así como diez vocales más, actuando uno de ellos como Secretario.

2. La Comisión de Valoración, convocada por su Presidente, se reunirá periódicamente para evaluar las solicitudes recibidas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden y formular las propuestas de incentivación, cuya resolución se realizará de acuerdo con las competencias recogidas en el artículo siguiente de esta Orden.

3. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a órganos colegiados.

Artículo 22. Resolución y publicación de los incentivos.

1. Serán órganos competentes para resolver los procedimientos de concesión de incentivos al amparo de la presente Orden:

1.1. La Directora General de la Agencia Andaluza de la Energía, cuando el incentivo a otorgar no supere los 60.000 euros.

1.2. El Consejo Rector, cuando la cuantía del incentivo supere la cantidad de 60.000 euros.

2. Pondrán fin a la vía administrativa los actos y resoluciones de la Directora General de la Agencia Andaluza de la Energía.

3. En la resolución de concesión se harán constar los datos del beneficiario, plazo de ejecución de la inversión o actividad objeto de la incentivación y de su justificación, con expresión del inicio del cómputo del mismo, cuantía e intensidad de la incentivación con respecto al presupuesto aceptado, forma y secuencia del pago y requisitos exigidos para su abono, condiciones que se impongan a los beneficiarios, forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos. Así mismo, se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, conforme a lo dispuesto en el apartado 6.4 del Anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

Cuando se trate de agrupaciones de las contempladas en el artículo 8.1, en la resolución de concesión se hará constar, además de lo anterior, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán, igualmente, la condición de beneficiarios.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación de los incentivos concedidos, será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

5. La notificación al interesado se realizará de acuerdo a las previsiones del artículo 59.2 y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

6. Trimestralmente se informará a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de los incentivos concedidos y los denegados. Se anunciarán en el portal

de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Los incentivos superiores a 3.000 €, serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

1. Cuando el importe de la incentivación otorgada por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el máximo del incentivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de esta Orden, de forma aislada o en concurrencia con otras incentivaciones.

2. Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

3. Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

4. Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución y tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación y sean debidamente justificadas.

Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión deberán presentarse en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa o en la Agencia Andaluza de la Energía, de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, conforme al artículo 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la incentivación será adoptado por el órgano concedente de la misma.

Sección VI

De las obligaciones de los beneficiarios

Artículo 24. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven de la presente Orden, el beneficiario de la incentivación estará obligado a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad objeto del incentivo, adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo, así como justificar ante la Agencia Andaluza de la Energía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinados en la resolución de concesión del incentivo.

2. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de no ser deudor en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la excepción establecida en el artículo 8, apartado 2, letra f).

3. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Andaluza de la Energía, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; de la Dirección General de Fondos Europeos; las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Adminis-

tración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas; las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; las de los Organos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Cumplir con la obligación, en su caso, de seguir los correspondientes trámites de acuerdo con la legislación medioambiental de la Comunidad Autónoma, en los procedimientos de Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental o Calificación Ambiental, según proceda, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección Ambiental (BOJA núm. 79, de 31 de mayo) y demás normas de desarrollo.

5. A llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

6. Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control.

7. Mantener la inversión en activos fijos que hayan sido objeto de incentivación durante un período de al menos 5 años.

8. Disponer de los libros contables y registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 27 de esta Orden así como, en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la incentivación, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f), del artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11. Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto objeto de la incentivación.

12. Para las actuaciones incluidas en PROSOL, es también obligación del beneficiario del incentivo mantener y conservar el registro de las revisiones periódicas de la instalación. La determinación del contenido y forma de este registro se atenderá a lo que especifique el órgano instructor.

Sección VII

De la justificación de la inversión incentivada, presentación, forma y secuencia del pago del incentivo

Artículo 25. Justificación de la incentivación.

1. La justificación de la actuación o proyecto incentivado se presentará en la Agencia Andaluza de la Energía o en la Delegación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la provincia donde se haya realizado la inversión objeto de la incentivación en un plazo de tres meses desde la finalización de la actuación incentivada.

2. Con carácter general, el pago de los incentivos se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actuación para la que se concedió la incentivación. Excepcionalmente, y nunca para incentivos de cuantía inferior a 9.000 euros, se podrá acordar por el órgano que dicte la resolución, anticipos a cuenta de la incentivación,

que deberán estar en todo caso garantizados mediante aval bancario ante la Caja General de Depósitos, por el importe de dicha incentivación parcial, para garantizar que la actividad incentivada se realiza en su totalidad, de acuerdo con la resolución por la que se concedió.

3. La incentivación se podrá abonar en uno o más pagos, previa justificación del gasto parcial de la actividad incentivada.

4. El importe definitivo de la incentivación se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, conforme a la justificación presentada. En ningún caso, podrá sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

5. No podrá proponerse el pago de incentivos a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la ley General de la Hacienda Pública, las concedidas por la propia entidad pública. La Agencia Andaluza de la Energía podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social.

6. No podrá proponerse el pago a los beneficiarios que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, con la repetida excepción del artículo 8, apartado 2, letra f).

7. Presentación de Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental o Calificación Ambiental, si procede, a la solicitud del primer pago, cuando por razones debidamente justificadas, incorporadas en el expediente, no se hubiese aportado en el expediente de solicitud.

8. Cuando se presente justificación para percibir el último cobro, se aportará certificación final de obra firmada por técnico con competencia legal, relativa a los activos fijos en la que se haga constar que el proyecto o proyectos ejecutados coinciden con el proyecto o proyectos incentivados y que en su realización se han cumplido las reglamentaciones que le fueran de aplicación, así como, también, al cumplimiento de las medidas medioambientales correspondientes, si procediera.

9. La acreditación de las inversiones se justificarán mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación también podrá efectuarse mediante factura electrónica siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

10. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión del incentivo revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la incentivación. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la incentivación y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

11. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la con incentivación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades incentivadas.

12. Cuando la cuantía de la incentivación sea superior a los 300.000 euros deberá acompañarse, con carácter obligatorio, informe de comprobación de inversiones, emitido por expertos independientes, inscritos en el ROAC. Igualmente se podrá exigir cuando el órgano concedente lo estime necesario por la complejidad de la justificación.

13. La aportación por el beneficiario del informe de comprobación de inversiones no releva de la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación recogidas en el artículo 24.3 de esta Orden.

14. La adquisición de bienes inmuebles, incluidos terrenos, se acreditará mediante escritura de compra venta debidamente inscrita en el registro público correspondiente, en la que deberá figurar que dicho bien se destinará al objetivo que motiva la concesión de la incentivación por un período no inferior a cinco años. En todo caso, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. En los casos de construcción, rehabilitación, adquisición y mejora de estos bienes, se hará constar, mediante inscripción en el mencionado registro público, la incentivación concedida. Todo ello sin perjuicio de la obligación de cumplir con los requisitos exigidos en la norma 6 del Reglamento (CE) núm. 448/2004 que modifica el Reglamento (CE) núm. 1685/2000, por el que se establecen las disposiciones del Reglamento (CE) núm. 1260/99 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1145/2003.

15. En caso de que se utilice el arrendamiento financiero como fórmula de financiación de parte o de la totalidad de las inversiones contempladas en la base incentivable, se considerará justificada la inversión cuando se ejercite la opción de compra dentro de los plazos concedidos en la resolución para la acreditación de las inversiones. En este caso, la adquisición del bien se acreditará mediante el contrato de arrendamiento y el pago de los vencimientos realizados a la fecha de presentación de la justificación incluida en la opción de compra. Todo ello sin perjuicio de la obligación de cumplir con los requisitos exigidos en la norma 10 del citado Reglamento (CE) núm. 448/2004.

16. En el caso de justificación de la incentivación por bonificación de tipo de interés, se estará a lo dispuesto en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras.

17. En el caso de que el proyecto o actuación consista en estudios o diagnósticos, deberá presentarse documento de conclusiones firmado por la empresa externa que lo elaboró.

18. El importe justificado con la documentación deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la incentivación concedida fuere menor. Si se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y no se justificase debidamente el total de la actividad incentivada, se reducirá el importe de la incentivación concedida aplicando el porcentaje o intensidad del incentivo sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Si el grado de ejecución del proyecto no alcanzara el 50% al menos de la inversión incentivable, será causa de reintegro de la incentivación.

19. En el supuesto de proyectos de instalaciones de producción de energías renovables en régimen especial, será necesario presentar antes del pago, la inscripción de la instalación de producción en el Régimen Especial en fase previa según el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, si no se ha entregado junto con la solicitud.

20. Para los proyectos incluidos en PROSOL, asimismo se deberá presentar la siguiente documentación:

a) El documento único de pago, que se adjunta como Anexo 10C, en el que se recoja:

- El cumplimiento de la normativa técnica vigente, la adaptación de la instalación o estudios realizados a los proyectos presentados, las pruebas realizadas en las mismas y, en su caso, las coordenadas geográficas, de latitud y longitud de la ubicación de la instalación firmados por el beneficiario, con la siguiente configuración mínima para todos los GPS:

- Datum: POSTDAM (European50, ED50, RE50, según distintos modelos de GPS).

- Elipsoide: Elipsoide de Hayford (internacional 1909, según distintos modelos de GPS).

El documento único de pago contendrá, además de lo anterior:

- Contrato de mantenimiento, con una duración mínima de tres años, firmado entre la empresa instaladora y el usuario de la instalación.

b) Contrato de suministro de biomasa, con una duración mínima de tres años, firmado entre la empresa instaladora y los usuarios de la instalación, cuando éste sea requerido por el usuario. Se adjunta modelo como Anexo 10D de la Orden.

c) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que haya de ingresarse el incentivo.

21. Una vez analizada la documentación y la adecuación técnica de los proyectos por el órgano instructor, y tras haber realizado visita de verificación de las mismas si se considera necesario, se emitirá informe técnico de comprobación del proyecto incentivable que puede ser favorable, favorable con condiciones o desfavorable. En estos dos últimos casos, el interesado, una vez hechas las modificaciones requeridas podrá solicitar nueva verificación, en el plazo no superior a 30 días hábiles desde la recepción del informe con condiciones o desfavorable, para las instalaciones de energías renovables incluidas en PROSOL. Para el resto de los proyectos establecidos en la Orden, el plazo no será superior a 60 días hábiles desde la recepción del informe con condiciones o desfavorable. En caso justificado, previa aceptación y conformidad del órgano instructor, se podrá ampliar este plazo.

El número máximo de verificaciones será de dos por proyecto de forma que, en caso de que se agoten estas dos posibilidades sin obtener el correspondiente informe favorable, se procederá a la revocación del incentivo concedido y la devolución de los anticipos que haya podido recibir ese proyecto.

Artículo 26. Pago de la incentivación.

El inicio del calendario de pago contenido en la resolución de concesión tendrá lugar en un plazo máximo de tres meses a partir del cumplimiento de los requisitos legales, y se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o a lo largo de la tramitación de la incentivación.

Sección VIII

Reintegro, régimen sancionador y registro de incentivos

Artículo 27. Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la incentivación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con el artículo 33.d) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los siguientes:

a) Obtención de la incentivación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la nueva adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la incentivación.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento de los objetivos, la realidad, irregularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, como motivo de la concesión de la incentivación, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la incentivación.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la incentivación. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumpliendo por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la incentivación, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la resolución de incentivación, podrá ocasionar la modificación o la revocación de la misma.

3. Siempre que se hubiera alcanzando el objetivo del proyecto y la inversión o gasto justificado fuera inferior a la base incentivable aprobada, pero esta diferencia no supere el 50% de dicha base, o se hubieran incumplido otras condiciones de las establecidas en la resolución, el porcentaje de financiación resultante se determinará aplicando el porcentaje de financiación aprobado a la inversión realmente justificada.

4. Cuando la inversión justificada sea inferior en un 50% a la base incentivable aprobada, se revocará la concesión de la incentivación.

5. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la incentivación resulte de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el porcentaje máximo establecido sobre el coste de la actividad incentivada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el límite establecido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de ayudas será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que

en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos, tendrán siempre carácter administrativo.

7. Cuando la empresa, en el plazo de 7 años y sin justificación suficiente, deslocalice la actividad fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o proceda al cierre.

8. Corresponderá a la Directora General de la Agencia Andaluza de la Energía, la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro, y la imposición de sanciones a que alude el artículo 28 de la presente Orden.

Artículo 28. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 29. Registro de incentivos.

Todos los incentivos concedidos al amparo de la presente Orden se harán constar en la base de datos de incentivos y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

CAPITULO II

Disposiciones Específicas a la Concesión de Incentivos

Sección I

Incentivos al ahorro y eficiencia energética

Artículo 30. Objeto.

Tendrán la consideración de incentivables, los proyectos y actuaciones que se incluyan en alguna de las siguientes categorías:

a) Reducción del consumo energético en edificios, procesos, sistemas o adecuación de las instalaciones para mejorar su rendimiento. La cuantía mínima de ahorro que será necesario conseguir es del 10% del consumo inicial de energía primaria del equipo, proceso o sistema sobre el que se pretenda hacer la inversión. La inversión mínima elegible será de 6.000 euros. Cuando el solicitante sea una administración local, un ciudadano o una agrupación de ciudadanos, la cuantía mínima de ahorro que será necesario conseguir será del 5%.

Los proyectos correspondientes a nuevas instalaciones o nuevas líneas de producción que no sustituyan a otras antiguas y, por tanto, no generen ahorro, no se considerarán incentivables.

b) Sustitución de combustibles y energías tradicionales por gas natural, que vaya acompañada de una mejora del rendimiento energético del 5%, como mínimo, porcentajes referidos en ambos casos al consumo del equipo o proceso objeto de mejora, o bien a la energía convencional sustituida. La inversión mínima elegible de cada una de estas actuaciones será de 6.000 euros.

c) Incorporación de equipos de propulsión híbrida o que utilicen como combustible gas natural o hidrógeno y que supongan un ahorro del 5% respecto de la utilización de combustibles tradicionales. La inversión mínima elegible será de 2.000 euros.

d) Incorporación de nuevas tecnologías de comunicación e información (TICs) dirigidas a la mejora de la eficiencia energética, que permitan el ahorro de energía en una determinada actividad productiva y que sean de aplicación directa para la mejora de la gestión energética, con una reducción del consumo inicial de energía primaria de al menos un 10%. La inversión mínima elegible será de 6.000 euros. Cuando el solicitante sea una administración local, un ciudadano o una agrupación de ciudadanos, la cuantía mínima de ahorro que será necesario conseguir será del 5%.

Sección II

Incentivos a las instalaciones para producción de energía eléctrica en régimen especial

Artículo 31. Objeto.

Tendrán la consideración de incentivables, los proyectos y actuaciones que se incluyan en alguna de las siguientes categorías, debiendo cumplir los requisitos sobre eficiencia energética que se indiquen en la normativa vigente en cada momento sobre producción de energía eléctrica en régimen especial:

a) De cogeneración: Producción simultánea de energía térmica y energía eléctrica, con una potencia menor de 50 MVA.

b) Que utilicen como fuente energética biomasa, biogás o biocarburantes que provengan de materia orgánica de origen vegetal, animal o procedente de la transformación natural o artificial de la misma.

c) Centrales hidráulicas de aprovechamiento de la energía potencial y cinética del agua. El peticionario deberá ser titular de la concesión del correspondiente aprovechamiento hidroeléctrico en el momento de solicitud del incentivo.

d) Que utilicen como fuente de energía primaria la radiación solar y como tecnología de transformación el efecto fotovoltaico. Los módulos fotovoltaicos deberán estar instalados exclusivamente en un edificio y/o en construcciones auxiliares adscritas al mismo. La energía anual que genere la instalación fotovoltaica no deberá superar en un 20% el consumo de energía eléctrica del último año del edificio de referencia o del previsto, en el caso de nueva edificación. En cualquier caso, la instalación fotovoltaica prevista no podrá superar los 100 kW de potencia nominal del conjunto de inversores acoplados.

e) Centrales termosolares de media y alta temperatura basadas en la conversión fototérmica. A estos efectos, se distinguen las siguientes tecnologías:

- Solar térmica de media temperatura: Aprovechamiento de la radiación solar mediante dispositivos de concentración con geometría lineal y seguimiento en uno o dos ejes, tanto del elemento concentrador como del receptor.

- Solar térmica de alta temperatura: Aprovechamiento de la radiación solar mediante dispositivos de concentración en un punto y con seguimiento en dos ejes. Se consideran dos variantes:

- Campo de helióstatos y receptor central.
- Paraboloide de revolución y motor Stirling.

Estas instalaciones pueden contar con un sistema auxiliar, con fuente energética distinta de la energía solar, para la operación más eficiente y ajustada a la demanda. En todo caso, el porcentaje permitido de estas fuentes auxiliares vendrá limitado por la legislación vigente en cada momento.

f) Que utilicen la cogeneración para el tratamiento y reducción de los residuos. Estos residuos procederán del sector agrícola, ganadero y de servicios, siempre que supongan un alto rendimiento energético.

g) Que utilicen como energía primaria residuos no biomásicos con valorización energética.

h) Que utilicen otras energías renovables (mareomotriz, geotérmica, de las olas, etc.).

i) Que utilicen varias de las energías renovables citadas en las letras anteriores.

Sección III

Incentivos a las instalaciones de energías renovables

Artículo 32. Objeto.

Tendrán la consideración de incentivables, los proyectos y actuaciones que se incluyan en alguna de las siguientes categorías:

a) Solar térmica para producción de agua caliente, cualquiera que sea su uso. El diseño y montaje de estas instalaciones se realizará en cada caso concreto con la mejor tecnología disponible en cada momento, con adaptación a los cambios tecnológicos que en esta materia se puedan producir y cumplirá con la normativa vigente que le sea de aplicación.

b) Solar fotovoltaica aislada que esté a más de 500 m de la red eléctrica de servicio público, cualquiera que sea su uso. El diseño y montaje de estas instalaciones se realizará en cada caso concreto con la mejor tecnología disponible en cada momento, con adaptación a los cambios tecnológicos que en esta materia se puedan producir y cumplirá con la normativa vigente que le sea de aplicación. La potencia mínima, según los distintos usos, será la siguiente:

- Vivienda: 300 Wp.
- Alumbrado centralizado de viales: 1.000 Wp.
- Bombeo de agua: 150 Wp.
- Instalaciones agrícolas y ganaderas: 300 Wp.
- Otros usos: 150 Wp.

c) Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes con potencias superiores a 5 kW térmicos y en caso de uso final para calefacción que aseguren la satisfacción de la demanda energética de la superficie a calefactar. Se distinguirán los siguientes tipos de instalaciones:

- Grupo 1: Instalaciones con potencias comprendidas entre 5 kW y 1.158 kW. Se les exigirá un rendimiento energético mínimo del 70%, calculado éste según norma EN 303-5, y unos límites de emisiones a la atmósfera de acuerdo con la Orden de 12 de febrero de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 37, de 2 de abril de 1998).

- Grupo 2: Instalaciones con potencias superiores a 1.158 kW. Se les exigirá un rendimiento energético mínimo del 75%, calculado éste según norma EN 303-5, y unos límites de emisiones a la atmósfera de acuerdo con la Orden de 12 de febrero de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 37, de 2 de abril de 1998).

Todas las instalaciones deberán cumplir lo indicado en las normativas técnicas vigentes.

d) Eólica aislada para producción de electricidad y energía mecánica. Sistemas de generación de energía eléctrica, que aprovechan la energía cinética del viento para producir energía mecánica o energía eléctrica, que estén aislados y cuya potencia instalada no supere los 100 kW.

El diseño y montaje de estas instalaciones se realizará en cada caso concreto con la mejor tecnología disponible en cada momento, con adaptación a los cambios tecnológicos que en esta materia se puedan producir y cumplirá con la normativa vigente que le sea de aplicación.

La potencia mínima, según los distintos usos, será la siguiente:

- Vivienda: 100 W.
- Alumbrado centralizado de viales: 1.000 W.
- Bombeo de agua: 100 W.
- Instalaciones agrícolas y ganaderas: 100 W.
- Otros usos: 100 W.

e) Minihidráulica. La empresa peticionaria deberá ser titular de la concesión del correspondiente aprovechamiento hidroeléctrico en el momento de solicitud del incentivo.

f) Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores. Sus potencias parciales serán las que correspondan a cada tipo de instalación individualmente considerada según los criterios anteriores, y cumplirán los requisitos de cada tipo de instalación.

g) Otras instalaciones de energías renovables, no incluidas en las clasificaciones anteriores, que ofrezcan un interés especial por su carácter innovador, por constituir demostración de otras tecnologías o por su especial interés energético.

Sección IV

Incentivos a la producción de biocombustibles y preparación de combustibles sólidos

Artículo 33. Objeto.

Tendrán la consideración de incentivables, los proyectos y actuaciones que se incluyan en alguna de las siguientes categorías:

a) Plantas para fabricación de biocarburantes puros (biodiésel o bioalcohol) para uso en automoción, energía térmica y/o eléctrica. La capacidad de producción anual será, al menos, de 5.000 tep/año.

b) Plantas para producción y tratamiento de biocombustibles sólidos (pelets, briquetas), plantas de tratamiento de biomasa –secado, astillado, etc.–, carbonización. La capacidad de producción anual será, al menos, de 2.500 t/año.

Sección V

Incentivos a proyectos de logística de biomasa y biocombustibles

Artículo 34. Objeto.

Tendrán la consideración de incentivables, los proyectos de recogida, pretratamiento, transporte y distribución de biomasa hasta el centro de transformación energética, así como la distribución de biocarburantes desde su centro de generación hasta el usuario final.

Sección VI

Incentivos al transporte y distribución de energía

Artículo 35. Objeto.

Tendrán la consideración de incentivables, los proyectos y actuaciones que se incluyan en alguna de las siguientes categorías:

a) Redes de transporte secundario de gas.

b) Redes de distribución de gas.

c) Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural que sean realizadas por las pequeñas y medianas empresas distribuidoras de energía eléctrica, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La inversión mínima elegible no será inferior a 18.030 euros.

d) Nuevas infraestructuras eléctricas realizadas por Administraciones Locales y/o sus empresas, siempre que sea inviable atender las necesidades de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovable y que tengan como ámbito de actuación suelos urbanos o urbanizables a fin de atender nuevas demandas en zonas de actividades socioeconómicas emergentes. La inversión mínima elegible no será inferior a 18.030 euros.

e) Instalaciones de aprovechamiento energético y redes de distribución de energía térmica procedente de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes.

Sección VII

Incentivos para auditorías, estudios y acciones divulgativas

Artículo 36. Objeto.

Tendrán la consideración de incentivables, los proyectos y actuaciones que se incluyan en alguna de las siguientes categorías:

a) Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos o de diversificación

energética, no siendo necesaria la implementación de resultados obtenidos con los mismos. La inversión mínima elegible será de 3.000 euros.

b) Acciones divulgativas e informativas para fomentar el ahorro, la eficiencia energética y el uso de las energías renovables encaminadas a la mejora del control medioambiental. La inversión mínima elegible será de 30.000 euros/año.

Artículo 37. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos cuya enumeración y definición se recogen en el Anexo 1 de la presente Orden.

Sección VIII

Acreditación y registro de empresas instaladoras de PROSOL

Artículo 38. Acreditación de las empresas instaladoras.

Para ejecutar las instalaciones incentivables incluidas en PROSOL, las empresas instaladoras y los instaladores autónomos deberán estar acreditados ante la Agencia Andaluza de la Energía, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Anexo 10A.

Artículo 39. Registro de empresas instaladoras.

La Agencia Andaluza de la Energía elaborará y mantendrá actualizado permanentemente un registro con todas las empresas instaladoras acreditadas según los requisitos establecidos en el Anexo 10A, haciendo públicamente accesible la relación de empresas autorizadas en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía.

Artículo 40. Autorización a tercero para tramitación telemática.

Las transmisiones de datos que se efectúen por medio del Registro Telemático Unico a que se refiere el apartado 3 del artículo 16 de la presente Orden, en relación a la tramitación de las solicitudes de incentivación de instalaciones incluidas en PROSOL, podrán ser objeto de autorización por el solicitante en el instalador que designe para la ejecución de la instalación incentivada y determinará, según se trate, el cumplimiento de las correspondientes actuaciones en relación con la solicitud, cumplimentación de documentación, subsanación de defectos, aceptación de las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión del incentivo, así como la justificación de las inversiones o gastos objeto de la actuación incentivable.

Los actos administrativos realizados por la Agencia Andaluza de la Energía que se deriven de la citada transmisión de datos, tendrán plena validez y eficacia, generando los derechos y obligaciones establecidos en la presente Orden en relación con dichos actos.

La expresada autorización deberá ser solicitada a la Agencia Andaluza de la Energía, para lo que se podrá cumplimentar en impresos de solicitud según los Anexos 11 y 12, para ser reconocido como instalador autorizado a la tramitación telemática y la autorización del beneficiario al instalador, respectivamente.

Contra la denegación de la solicitud, los interesados podrán interponer los recursos previstos en la legislación vigente.

La autorización concedida quedará sin efecto en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la resolución que la concediere, previo expediente incoado al efecto por la Agencia Andaluza de la Energía.

Sección IX

Garantía de las instalaciones

Artículo 41. Garantías de las instalaciones.

1. Para los proyectos y conceptos incentivables establecidos en el artículo 11 de la presente Orden, se tendrá en

cuenta la normativa sobre garantía vigente que les sea de aplicación.

2. No obstante, para los proyectos de instalaciones de energías renovables de la presente Orden incluidos en PROSOL, la empresa instaladora acreditada debe incluir una garantía mínima para la instalación y el montaje de tres años de duración, o bien una opcional de 5 años, así como el mantenimiento por igual período, debiendo realizar de manera gratuita cuantas actuaciones estén establecidas en el programa de mantenimiento durante el período de garantía de las instalaciones.

Disposición adicional primera. Incentivos en tramitación y Convenios vigentes.

1. Se delegan en la Agencia Andaluza de la Energía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las competencias atribuidas a los diversos órganos de esta Consejería para dictar resoluciones de concesión, modificación o cancelación de las subvenciones que tengan su origen en Acuerdos, Convenios, o Resoluciones de subvención excepcional suscritos por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa o por las Consejerías antecesoras de ésta, en el ejercicio de las competencias en materia energética.

2. Los órganos de la Agencia Andaluza de la Energía en los que se delegan las competencias, son:

- a) La Directora General, para expedientes con incentivos de hasta 60.000 euros.
- b) El Consejo Rector, para incentivos por importe de más de 60.000 euros.

Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la titular de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición transitoria primera. 1. Los expedientes de concesión de incentivos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden, que en la fecha de entrada en vigor de la misma se encuentren en tramitación al amparo de las órdenes que se derogan por la presente, continuarán rigiéndose en cuanto a los requisitos exigidos a los beneficiarios y al objeto incentivable, por lo establecido en esas órdenes y en las resoluciones de concesión que, en su caso, hayan sido dictadas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos expedientes presentados a partir del 18 de febrero de 2005.

2. La tramitación de los expedientes citados en el apartado anterior será realizada aplicando los procedimientos de evaluación establecidos en las respectivas Ordenes reguladoras, siendo competente para dictar las resoluciones que procedan, justificación, tramitación de los pagos, control y reintegro, en su caso, el órgano correspondiente de la Agencia Andaluza de la Energía.

3. De lo establecido en el apartado 2 anterior, se exceptúan aquellos expedientes en los que el beneficiario haya recibido algún pago parcial del incentivo que se encuentre pendiente de justificación, debiendo ser tramitadas dichas justificaciones por el órgano que tramitó el pago parcial.

Disposición transitoria segunda. Durante la vigencia de la presente Orden serán admisibles, en los apartados correspondientes del artículo 38, los carnés establecidos en la Orden de 24 de enero de 2003. Los carnés T1, T2, T3, se admitirán como sustitutivos del carné de instalador en la especialidad de calefacción y agua caliente (según lo establecido en el RITE), y los carnés F2 y F3, como sustitutivos del certificado de cualificación individual de Baja Tensión en la categoría de instalaciones generadoras de baja tensión definido en el

RBT. Cuando finalice dicho período transitorio, para renovar la acreditación como empresa instaladora se deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente Orden.

Disposición derogatoria única. 1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

2. Se derogan expresamente las siguientes disposiciones:

a) Orden de 5 de abril de 2000 por la que se hacen públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL) para el período 2000-2006.

b) Orden de 12 de septiembre de 2000, por la que se modifica la de 5 de abril de 2000 por la que se hacen públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL) para el período 2000-2006.

c) Orden de 24 de enero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2003-2006, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Régimen de Ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL).

d) Orden de 31 de julio de 2003, por la que se modifican determinados artículos de la de 24 de enero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2003-2006, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Régimen de Ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL).

e) Orden de 31 de julio de 2003, que regula la concesión de incentivos para actuaciones en materia energética a entidades locales, empresas públicas de ellas dependientes, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, durante el período 2003-2006.

f) Orden de 21 de enero de 2000, por la que se regula la concesión de incentivos para instalaciones de cogeneración y de distribución de energía eléctrica en el medio rural.

g) Orden de 22 de junio de 2001, por la que se regula la concesión de incentivos a las inversiones en mejora de la eficiencia energética y aprovechamiento centralizado de energías renovables, durante el período 2001-2006.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO 1

CRITERIOS DE VALORACION

Para la determinación de los porcentajes y cuantías de cada incentivo, se aplicarán los siguientes criterios de valoración.

1. Por categorías, de acuerdo con la clasificación por las categorías establecidas en el artículo 11 de la Orden:

1.1. Ahorro y eficiencia energética.

- La cuantía del ahorro energético que se obtiene con la actuación propuesta, expresada en tep/año y como porcentaje del consumo total y la mejora de los rendimientos energéticos.

- El plazo de amortización de la inversión.

- La tecnología utilizada y el grado de cumplimiento de especificaciones técnicas que permitan su rendimiento y durabilidad.

- Grado de contribución a la mejora ambiental.
- Implantación de técnicas de gestión de la innovación y la aplicación de patentes.

1.2. Producción de energía eléctrica en régimen especial.
- La producción energética obtenida.
- La tecnología utilizada y el grado de cumplimiento de especificaciones técnicas que permitan su rendimiento y durabilidad.

- Grado de contribución a la mejora ambiental.
- El plazo de amortización de la inversión.
- Implantación de técnicas de gestión de la innovación y la aplicación de patentes.

- Para las instalaciones de cogeneración de potencia inferior a 25 MVA se tendrá en cuenta el grado de viabilidad del proyecto y la proximidad de la instalación de producción de energía a las redes eléctricas de servicio público y a los centros de consumo.

1.3. Aprovechamiento de energías renovables.
- La producción energética.
- La tecnología utilizada y el grado de cumplimiento de especificaciones técnicas que permitan su rendimiento y durabilidad.

- Grado de contribución a la mejora ambiental e integración en el entorno.
- El plazo de amortización de la inversión.
- Existencia de estudio previo que garantice la disponibilidad del recurso renovable.
- Implantación de técnicas de gestión de la innovación y la aplicación de patentes.

1.4. Producción de biocombustibles y preparación de combustibles sólidos.
- El rendimiento energético de transformación, la producción anual y poder calorífico del producto.

- El plazo de amortización de la inversión.
- Grado de contribución a la mejora ambiental.
- La tecnología utilizada y el grado de cumplimiento de especificaciones técnicas que permitan su rendimiento y durabilidad.
- Implantación de técnicas de gestión de la innovación y la aplicación de patentes.

1.5. Proyectos de logística de biomasa, biocombustibles y distribución de biocombustibles.

- Que se disponga de estudio previo que garantice la existencia y disponibilidad del recurso renovable.
- El plazo de amortización de la inversión.
- Implantación de técnicas de gestión de la innovación y la aplicación de patentes.

- La tecnología utilizada y el grado de cumplimiento de especificaciones técnicas que permitan su rendimiento y durabilidad.

- Grado de contribución a la mejora ambiental o escaso impacto ambiental.

1.6. Transporte y distribución de energía.
- Realización en zonas sin suministro eléctrico o de gas, con deficiencias en la calidad de estos servicios, o bien con limitaciones en la capacidad de suministro.

- El plazo de amortización de la inversión.
- Número de habitantes afectados por la red de distribución, especialmente si son menos de 5.000.
- Deficiencias en la calidad de suministro, medidas en términos de TIEPI/NIEPI.

- Los que tengan por objeto atender nuevas demandas en zonas de actividades socioeconómicas emergentes promovidas por entidades locales en municipios de hasta 10.000 habitantes.

- Cantidad de energía suministrada.

1.7. Auditorías, estudios de viabilidad y acciones divulgativas e informativas.

- La cuantía del ahorro energético que se obtendría con la actuación propuesta, expresada en tep/año y como porcentaje del consumo total y la mejora de los rendimientos energéticos.

- La relación entre cantidad de energía y coste del estudio.

- Nivel de difusión de los resultados y utilización multisectorial.

2. De acuerdo con el artículo 14, apartado 2, se recogen las definiciones y criterios de valoración para aplicar los porcentajes adicionales que correspondan:

2.1. Proyectos o actuaciones con carácter innovador.

Se valorarán aquellos proyectos que, basados en la innovación y relacionados con el fomento de las energías renovables, con el ahorro y la eficiencia energética y con la extensión y mejora de las infraestructuras energéticas, presenten una diferenciación positiva con las tecnologías aplicadas en su entorno y aumente considerablemente la viabilidad del proyecto.

2.1.1. Los criterios de valoración aplicables, serán los siguientes:

- Grado de la innovación de la tecnología o del equipo empleado.

- Empleo de tecnologías o equipos regionales, nacionales o europeos.

2.2. Cooperación con otras empresas, entidades o instituciones.

Se valorarán los proyectos de fomento de las energías renovables, de ahorro y eficiencia energética y de creación y mejora de infraestructuras energéticas que se lleven a cabo como consecuencia de la cooperación entre empresas, entidades o instituciones como medio para aumentar las posi-

bilidades de éxito del proyecto y de mejorar los niveles de actividad del mayor número posible de agentes.

2.2.1. Los criterios de valoración aplicables, serán los siguientes:

- Grado de mejora en la consecución de los objetivos derivada de la cooperación propuesta.

- Grado de experiencia y conocimientos que reúnen los participantes del proyecto.

2.3. Localización en espacios protegidos.

Se valorarán aquellos proyectos que contribuyan a la implementación de energías renovables, al ahorro y la eficiencia energética o a la mejora de las infraestructuras energéticas en zonas o lugares de Andalucía que tengan una especial significación geográfica o ambiental, tales como Parques Nacionales, espacios incluidos en la red Natura 2000, lugares de interés comunitario y los contemplados en la Ley 2/89 de Espacios Protegidos de la Junta de Andalucía.

2.3.1. Los criterios de valoración aplicables, serán los siguientes:

- Capacidad de mejora de las condiciones socioeconómicas de la zona.

2.4. Influencia en la creación de nuevas iniciativas económicas.

Se valorará la influencia que podrá ejercer el proyecto en la zona en la que se pretenda realizar, como medio para incrementar la actividad productiva de la misma.

2.4.1. Los criterios de valoración aplicables, serán los siguientes:

- Identificación de las actividades económicas y empresariales potenciales que se pueden generar como consecuencia del proyecto.

- Importancia económica y sobre el empleo de dichas actividades.



JUNTA DE ANDALUCIA

Agencia Andaluza de la Energía
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo
De Desarrollo Regional

ANEXO 2



SOLICITUD

Nº Expediente

INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCIA

Orden del ___ de _____ de ____ (BOJA nº ____ de fecha ____ de _____ de ____)

1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			AGRUPACION <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	NIF/CIF
DOMICILIO SOCIAL			MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			N I F	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓD POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DEL PROYECTO / ACTUACIÓN		
DENOMINACIÓN		
ENTIDAD FINANCIERA (solo si solicita bonificación al tipo de interés)	OFICINA	IMPORTE PRÉSTAMO

3 INCENTIVO SOLICITADO		
CLASE DE INCENTIVO		
<input type="checkbox"/> 3.1 Ahorro y eficiencia energética <input type="checkbox"/> 3.2 Instalación producción energía eléctrica en régimen especial <input type="checkbox"/> 3.3 Producción de biocombustibles y preparación combustibles sólidos <input type="checkbox"/> 3.4 Instalación de energías renovables (PROSOL)	<input type="checkbox"/> 3.5 Proyecto logística biomasa y biocombustibles <input type="checkbox"/> 3.6 Transporte y distribución de energía <input type="checkbox"/> 3.7 Auditorías, estudios y acciones divulgativas	
MODALIDAD DEL INCENTIVO		
<input type="checkbox"/> Incentivo directo a fondo perdido	<input type="checkbox"/> Bonificación del tipo de interés de préstamo	
ENTIDAD FINANCIERA (solo si solicita bonificación al tipo de interés)	OFICINA	IMPORTE PRÉSTAMO

4 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE				
Entidad	Sucursal	D.C	Nº de Cuenta	

5 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada). Cuando se presente en Registro administrativo	
<input type="checkbox"/>	5.1.- D.N.I. / N.I.F en caso de persona física
<input type="checkbox"/>	5.2.- C.I.F. en caso de persona jurídica
<input type="checkbox"/>	5.3.- Certificación acreditativa de ala condición de Alcalde/sa , Presidente /a en caso de entidad local
<input type="checkbox"/>	5.4.- Acreditación de representante legal por cualquier medio válido en derecho.
<input type="checkbox"/>	5.5.- Memoria explicativa del proyecto (Anexos 3 al 9)
<input type="checkbox"/>	5.6.- Contratos y documentos PROSOL (Anexos 10 al 12)
<input type="checkbox"/>	5.7.- Certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto si el incentivo solicitado es inferior a 3.000 euros

6	DECLARACIÓN JURADA												
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que el solicitante :</p>													
<p><input type="checkbox"/> 6.1.1.- No ha solicitado ni obtenido incentivos o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p>													
<p><input type="checkbox"/> 6.1.2.- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>													
<p>Solicitadas</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Fecha/Año (1)</th> <th style="width: 60%;">Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales (2)</th> <th style="width: 20%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> </tbody> </table>		Fecha/Año (1)	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales (2)	Importe€€€
Fecha/Año (1)	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales (2)	Importe											
.....€											
.....€											
.....€											
<p>Concedidas</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Fecha/Año (1)</th> <th style="width: 60%;">Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales (2)</th> <th style="width: 20%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> </tbody> </table>		Fecha/Año (1)	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales (2)	Importe€€€
Fecha/Año (1)	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales (2)	Importe											
.....€											
.....€											
.....€											
<p>(1) Especificar año anteriores o posteriores a la fecha de presentación de la solicitud. (2) Especificar Consejería y Dirección General; en caso de MITCO, especificar unidad administrativa concedente; IDEA, otros.</p>													
<p><input type="checkbox"/> 6.2.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria incluidas en la presente regulación</p>													
<p><input type="checkbox"/> 6.3. No haber iniciado la actividad objeto de la incentivación</p>													
<p><input type="checkbox"/> 6.4.1.- Haber solicitado la Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental o Calificación Ambiental, conforme lo dispuesto en la ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de..... el día..... con el nº de registro de entrada</p>													
<p><input type="checkbox"/> 6.4.2.- No afectarle la ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental</p>													
<p><input type="checkbox"/> 6.5.- Acepta como medio de notificación preferente, la notificación telemática de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico recogida en la presente solicitud.</p>													
<p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA:</p>													
<p><input type="checkbox"/> 6.7.- Autorización para subcontratar con terceros por importe superior al 20% del incentivo, si dicho importe es superior a 60.000 € (en su caso)</p>													
<p><input type="checkbox"/> 6.8.- La concesión del incentivo por importe de € o el máximo legal que permita la presente Orden: <input type="checkbox"/> (Solo si es incentivo directo a fondo perdido)</p>													

7 DATOS DEL SOLICITANTE SI SE TRATA DE UNA AGRUPACION (ARTICULO 8)				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF	CÓDIGO I.A.E.
OBJETO DE LA AGRUPACION			FECHA DE CONSTITUCION DE LA AGRUPACION	
DOMICILIO SOCIAL			MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				N I F
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓD POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

8 DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION (RELLENAR UNO POR CADA MIEMBRO)				
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL MIEMBRO DE LA AGRUPACION				NIF/CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓD POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
COMPROMISO ADQUIRIDO (1)				% SOBRE TOTAL PROYECTO

(1) El representante legal de la agrupación declara con la firma de la presente solicitud, que cuenta documentalmente con la aceptación del compromiso adquirido de cada uno de los miembros de la agrupación.

En a de de
 EL SOLICITANTE O EL/ LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgadas por la Agencia Andaluza de la Energía.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía. C/. Isaac Newton, nº 1. 41092. SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.



Agencia Andaluza de la Energía
 CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
 FEDER

ANEXO 3

Nº Expediente :

Memoria descriptiva: Proyectos de ahorro y eficiencia energética

- Reducción del consumo energético
- Sustitución de combustibles y energías tradicionales por gas natural
- Incorporación de equipos de propulsión híbrida
- Incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación

Datos del solicitante			
Nombre o razón social			
Denominación del proyecto			
Tipo de usuario		PYME: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Representante Legal		Teléfono	
		Fax	
		e-mail	
Incentivos solicitados			
Inversión total prevista (€)			
Incentivo solicitado 1º	A fondo perdido	Importe del incentivo 1º (€)	**
Incentivo solicitado 2º	Bonificación de interés	Importe del préstamo (€)	**

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo

0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia Andaluza de la Energía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en nueve apartados a cumplimentar por el solicitante relativos a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes del proyecto, tecnología aplicada, la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegido, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser presentada telemáticamente en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en la Agencia Andaluza de la Energía, en calle Isaac Newton nº 1, Isla de la Cartuja, 41092 SEVILLA. Alternativamente puede ponerse en contacto con esta Agencia en el nº de teléfono único **902 11 30 00** ó en la dirección de correo electrónico webmaster.cice@juntadeandalucia.es.

Igualmente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en las siguientes direcciones:

Delegaciones	Dirección
ALMERIA	C/. Hermanos Machado, 4, 2ª plta – 04003
CADIZ	Plaza Asdrúbal, s/nº – 11008
CORDOBA	Calle Manrique, nº 2 – 14001
GRANADA	Plaza Villamena, nº 1 – 18010
HUELVA	Avda. Manuel Siurot, nº 4 – 21004
JAEN	Paseo de la Estación, 19, 4º – 23008
MALAGA	Avda. de la Aurora, 47, 1ª plta. Edif. Servicios Múltiples – 29001
SEVILLA	Avda. República Argentina, 21, 2ª plta – 41071

1. DATOS DEL PROYECTO

- 1.1 **Título del Proyecto.** Nombre del proyecto para el que se solicita incentivación.
- 1.2 **Descripción básica del Proyecto.** Breve descripción del proyecto a incentivar

2. DATOS DE LA ACTUACIÓN

2.0. SITUACIÓN ACTUAL		Expresado en:
Diagnóstico energético realizado por:		
Consumo global anual de Energía Primaria (Comb. + EE)		
(2)		tep PCI/año
Consumo anual de combustibles antes de la mejora (valor / unidades)		
(1)		
Consumo anual de electricidad antes de la mejora		
		kWh/año

2.1. <input type="checkbox"/> AHORRO ENERGÉTICO	
Ahorro anual de combustible previsto en el estudio	
	tep PCI/año
Ahorro anual de electricidad previsto	
	kWh/año
Ahorro global anual de Energía Primaria previsto (Comb. + EE)	
(3)	tep PCI/año
Porcentaje de Ahorro de Energía Primaria $(3)/(2) \times 100$	
	%

2.2. <input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y ENERGÍAS TRADICIONALES POR GAS NATURAL	
Derivados del Petróleo que se prevé sustituir (Tipo/ Valor / Unidades)	
Diversificación anual de Energía Primaria (gas natural) prevista	
(4)	tep PCI/año
Porcentaje de Diversificación de Energía Primaria prevista $(4)/(1) \times 100$	
	%

2.3. <input type="checkbox"/> EQUIPOS DE PROPULSION HÍBRIDA		
<input type="checkbox"/> Vehículo híbrido	<input type="checkbox"/> Vehículo a gas natural	<input type="checkbox"/> Vehículo Pila de Hidrógeno
<input type="checkbox"/> Automóvil	<input type="checkbox"/> Furgoneta	<input type="checkbox"/> Motocicleta
Marca	Modelo	
Motor Térmico <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Marca	Modelo	
Tipo de uso: <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Institucional		
Consumo a 90 km/h	Combustible convencional l/100 km	Combustible eléctrico kWh/100 km
Potencia Fiscal M. Térmico. C.V. (kW)		Potencia Fiscal M. Eléctrico C.V. (kW)
Cilindrada (si tiene) cm ³	Velocidad máxima km/h	Peso vehículo kg
C. No convencional 90km/h kWh-PCI/100km	Tipo de transmisión	Otras características
Precio adquisición (con IVA) €	Modelo conv. de referencia	Tipo de batería
Nº Celdas batería	Capacidad batería Ah	Capacidad batería A

2.4. <input type="checkbox"/> INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
SECTOR DE APLICACIÓN	
Industrial	Servicios
Edificación	Transporte
Entidades Locales	
Ahorro anual de combustible previsto	tep PCI/año
Ahorro anual de electricidad previsto	kWh/año
Ahorro global anual de Energía Primaria previsto (Comb. + EE)	tep PCI/año
Porcentaje de ahorro de Energía Primaria previsto	%

2.5. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA			
Declaración consumo energético último 12 meses			
Diagnóstico energético			
Si	No		
3 Ofertas (según orden)			
Memoria de diseño			
Si	No		
Tramitación prevención ambiental			
	Declaración Impacto ambiental		Informe ambiental
	Calificación ambiental		
Requerido	Si	No	
Solicitado	Si	No	Fecha:
Concedido	Si	No	Fecha:

3. INVERSIÓN Y GASTOS DEL PROYECTO.

3.1. Descripción de los elementos de inversión del proyecto. Definir, delimitar y cuantificar los elementos y partidas presupuestarias asociadas a la inversión. Las cantidades deben consignarse en euros, excluyendo en cualquier caso, el importe correspondiente al IVA.

Elemento	Inversión total (eur)
Traídas y acometidas de servicios	
Obra civil vinculada al proyecto	
Maquinaria, instalaciones y bienes de equipo	
Instalaciones auxiliares	
Equipos informáticos para procesos	

Elemento	Inversión total (eur)
Adquisición y tratamiento de software	
Planificación, ingeniería y dirección	
Otras inversiones en activos fijos materiales	
Auditoria de justificación de proyectos	
Patentes, licencias y conocimientos técnicos	
SUBTOTAL	

3.2. **Gastos de incorporación de tecnologías de la información y la comunicación.** Definir los gastos relacionados con la implantación de TIC's y demás servicios avanzados

Elementos de Gasto	Importe en euros
Consultoría de diagnóstico TIC's	
Consultoría de Plan de implantación de TIC's	
Equipamiento del Plan de implantación de TIC's	
Desarrollos externos de aplicaciones informáticas	
SUBTOTAL	

3.3. **Total coste del proyecto.**

Coste del proyecto	Importe (eur)
Inversión	
Gastos de incorporación de tecnologías de la información y la comunicación	
TOTAL	

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

4.4. Financiación. Realizar las consideraciones oportunas sobre la financiación del proyecto. La suma total de las distintas fuentes debe ser mayor o igual al gasto total IVA incluido.

Financiación del proyecto		
Fuente	Cuantía	
	Importe (eur)	%
Recursos propios		
Préstamos (entidad financiera)		
Otras fuentes (Especificar):		
Incentivo solicitado		
TOTAL		

5.5. Amortización de la inversión. Realizar las consideraciones oportunas sobre plazos y fórmula de amortización de las inversiones.

Resultados esperados de la realización del proyecto		
Concepto		Cantidades
Inversión (€)	(1)	
Ahorro económico (€/año)	(2)	
Período retorno simple (años)	(3) = (1)/(2)	

5. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Fecha de Inicio

Fecha de finalización

Fecha de justificación

6. EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y AMBIENTAL.

6.1. Caracterización general de la tecnología aplicada al proyecto. Realizar las pertinentes especificaciones técnicas y tecnológicas de los elementos objeto de la inversión que permitan deducir su rendimiento y durabilidad.

6.2. Efecto Medio ambiental. Describa qué efectos positivos o negativos producirá el proyecto sobre el medio ambiente

6.3. Gestión de innovación/Patentes. Describa sucintamente si va a implantar alguna técnica de gestión de la innovación con el proyecto o va a aplicar alguna patente

6.4. Otros criterios de valoración del proyecto

6.4.1. Carácter innovador. Describir el grado de la innovación de la tecnología del equipo empleado

6.4.2. Indicar el origen de la tecnología o de los equipos, regional, nacional, europea

6.4.3. Cooperación con otras empresas, entidades o instituciones. Especificar, si existe colaboración con empresas u otras entidades, con identificación de las mismas, el grado de mejora de la consecución de objetivos por efecto de la cooperación, y las aportaciones de cada participante en el proyecto

6.4.4. Localización en espacios protegidos. Indicar, si el proyecto se ubica en un espacio protegido, y las implicaciones que tiene para su desarrollo sostenible.

6.4.5. Influencia en la creación de nuevas iniciativas económicas. Describir si de la ejecución del proyecto incentivado se puede derivar la creación de nuevas actividades empresariales en la zona u otras iniciativas con contenido económico, así como su repercusión en la creación de empleo.

7. CONCLUSIONES GENERALES. Realizar un breve resumen de toda la información presentada destacando aquellos aspectos más relevantes que deban tenerse en consideración.

8. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL (Máximo dos páginas)

9. CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORA En el caso de que el proyecto contemple en todo o en parte la participación de una empresa consultora.

9.1. Denominación de la empresa consultora.

9.1.1. Denominación.

9.1.2. C.I.F.

9.2. Especificaciones técnicas del proyecto.

9.2.1. Título y especificaciones técnicas del proyecto.

9.2.2. Objetivos. Indicar si se ha realizado algún diagnóstico previo para evaluar las necesidades y si están previstas acciones posteriores.

9.3. Solvencia técnica de la entidad prestadora de servicios.

9.3.1. Experiencia de la empresa. Relación de proyectos de similar naturaleza ejecutados. (Aportar material promocional de la empresa consultora si se posee).

9.3.2. Recursos humanos asociados al proyecto. Indicar las personas que trabajaran en el proyecto, curriculum, experiencia en actividades similares.

9.3.3. Instalaciones y medios técnicos. Especificar los centros de trabajo permanentes en Andalucía.

9.4. Cronograma detallado del proyecto. Etapas de realización

9.5. Presupuesto. Desglosar todas las partidas de la inversión prevista. Especificar el número de consultores que participarán en el proyecto y horas de trabajo previstas. Adjuntar presupuestos o facturas proforma. (No se deben de incluir los gastos de viajes o estancia).



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
FEDER

ANEXO 4

Nº Expediente :

Memoria descriptiva: Instalaciones para producción de energía eléctrica en régimen especial

- De cogeneración
- Que utilicen biomasa, biogás o biocarburantes
- Centrales hidráulicas
- Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
- Centrales termosolares de media y alta temperatura
- Que utilicen residuos no biomásicos con valorización energética
- Que utilicen la cogeneración para el tratamiento y reducción de los residuos
- Que utilicen otras energías renovables
- Que utilicen varias de las energías renovables citadas en los apartados anteriores

Datos del solicitante			
Nombre o razón social			
Denominación del proyecto			
Tipo de usuario		PYME: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Representante Legal		Teléfono	
		Fax	
		e-mail	
Datos de la empresa instaladora (solo para instalaciones fotovoltaicas de conexión a red)			
Nombre o razón social			
Denominación del proyecto			
Representante Legal		Teléfono	
		Fax	
		e-mail	
Incentivos solicitados			
Inversión total prevista (€)			
Incentivo solicitado 1º	A fondo perdido	Importe del incentivo 1º (€)	**
Incentivo solicitado 2º	Bonificación de interés	Importe del préstamo (€)	**

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa
 Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo

0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia Andaluza de la Energía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- El contenido de la memoria se estructura en nueve apartados a cumplimentar por el solicitante relativos a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes del proyecto, tecnología aplicada, la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.

2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegido, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

3.- En el caso de instalaciones PROSOL, el solicitante y la empresa instaladora firmarán los datos específicos de este formulario en el que figurará el contrato PROSOL (Anexo 10B) como reverso.

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser presentada telemáticamente en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en la Agencia Andaluza de la Energía, en calle Isaac Newton nº 1, Isla de la Cartuja, 41092 SEVILLA. Alternativamente puede ponerse en contacto con esta Agencia en el nº de teléfono único 902 11 30 00 ó en la dirección de correo electrónico webmaster.cice@juntadeandalucia.es.

Igualmente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en las siguientes direcciones:

Delegaciones	Dirección
ALMERIA	Cl. Hermanos Machado, 4, 2ª pta - 04003
CADIZ	Plaza Asdrúbal, s/nº - 11008
CORDOBA	Calle Manrique, nº 2 - 14001
GRANADA	Plaza Villamena, nº 1 - 18010
HUELVA	Avda. Manuel Siurot, nº 4 - 21004
JAEN	Paseo de la Estación, 19, 4º - 23008
MALAGA	Avda. de la Aurora, 47, 1ª pta. Edif. Servicios Múltiples - 29001
SEVILLA	Avda. República Argentina, 21, 2ª pta - 41071

1. DATOS DEL PROYECTO

1.1 **Título del Proyecto.** Nombre del proyecto para el que se solicita incentivación.

1.2 **Descripción básica del Proyecto.** Breve descripción del proyecto a incentivar

2. DATOS DE LA ACTUACIÓN

2.1. <input type="checkbox"/> INSTALACIONES DE COGENERACIÓN			
SECTOR DE APLICACIÓN			
Agrícola	Industrial	Servicios	Edificación
CARACTERIZACIÓN			
Potencia eléctrica (kW)	Tipo de sist. de cogeneración		Tipo de combustible
Grupo según RD 436/2004	Tensión de evacuación (kV)		
Fluido térmico aprovechado en proceso	Equipo de Absorción:	SI	NO
Pot. de absorción (kW)			
EXPLOTACIÓN PREVISTA			
Producción eléctrica (kWh/año)	Explotación (h/año)	Consumo combustible (kWh/año)	
REequiv (%)	Excedente eléctrico (kWh/año)	Autoconsumo eléctrico (kWh/año)	
Calor aprovechado en proceso (kWh/año)			
AHORRO ENERGÉTICO			
Ahorro Previsto de Energía Primaria (tep PCI/año)		Reducción prevista de CO ₂ (t/año)	
DATOS ADMINISTRATIVOS			
Inscripción Previa Régimen Especial			Fecha
Punto conexión a red			Fecha
TRÁMITES TÉCNICOS			
Estudio de Viabilidad (para Pot < 25 MVA)		Diagnóstico Energético (para 25 < Pot < 50 MVA)	
Precisa Línea de Evacuación de excedentes		SI	NO
Longitud de la Línea de Evacuación (km)			

2.2. GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD CON BIOMASA	
Tipo de biomasa	
Potencia	
kW	
Tecnología	
Inscripción previa régimen especial	Fecha
Punto conexión a red	Fecha

2.3. GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD CON BIOGAS	
Tipo de residuos utilizados	
Potencia	
kW	
¿Incluye planta de tratamiento anaerobio?	
SI	NO
Inscripción previa régimen especial	Fecha
Punto conexión a red	Fecha

2.4. GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD EN CENTRALES HIDRAULICAS	
Potencia	kW
Fecha concesión administrativa del aprovechamiento hidráulico	
Inscripción previa régimen especial	Fecha
Punto conexión a red	Fecha

2.5. FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED	
Potencia campo paneles	Wp
Potencia nominal inversor	W
Años de garantía	
Pertenece a Empresa Instaladora	
SI	NO
Inscripción previa régimen especial	Fecha
Punto conexión a red	Fecha
2.5.1. <input type="checkbox"/> CESIÓN DEL SOLICITANTE DEL DERECHO DE COBRO. 2.5.2. <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA PARA LA GESTIÓN TELEMÁTICA DEL EXPEDIENTE, EN SU NOMBRE EL SOLICITANTE HA CEDIDO EL DERECHO DE COBRO DEL INCENTIVO EL SOLICITANTE HA AUTORIZADO A LA EMPRESA INSTALADORA PARA QUE REALICE LA GESTIÓN TELEMÁTICA DEL EXPEDIENTE PROSOL, EN SU NOMBRE.	

2.6. CENTRALES TERMOSOLARES	
Tipo	
Potencia	kW
Apoyo combustibles	
SI	NO
Tipo combustible	
Inscripción previa régimen especial	Fecha
Punto conexión a red	Fecha

2.7. OTRAS ENERGÍAS	
Tipo	
Potencia	kW
Inscripción previa régimen especial	Fecha
Punto conexión a red	Fecha

2.8. DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA							
3 Ofertas (Inversión incentivable mayor de 30.000 €)		Proyecto técnico		Fecha de visado			
Estudio Viabilidad (Pot. ≤ 25 MVA)		Diagnóstico energético (25 MVA < Pot. < 50 MVA)					
TRÁMITE AMBIENTAL: Declaración Impacto Ambiental Informe Ambiental Calificación Ambiental							
Requerido	SI	NO	Solicitado	SI	NO	Fecha solicitud	Concedido
							SI
							NO
							Fecha

3. INVERSIÓN Y GASTOS DEL PROYECTO.

3.1. Descripción de los elementos de inversión del proyecto. Definir, delimitar y cuantificar los elementos y partidas presupuestarias asociadas a la inversión. Las cantidades deben consignarse en euros, excluyendo en cualquier caso, el importe correspondiente al IVA.

Elemento	Inversión total (eur)
Traídas y acometidas de servicios	
Obra civil vinculada al proyecto	
Maquinaria, instalaciones y bienes de equipo	
Instalaciones auxiliares	
Equipos informáticos para procesos	
Adquisición y tratamiento de software	
Planificación, ingeniería y dirección	
Otras inversiones en activos fijos materiales	
Auditoría de justificación de proyectos	
Patentes, licencias y conocimientos técnicos	
TOTAL COSTE DEL PROYECTO	

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

4.1. Financiación. Realizar las consideraciones oportunas sobre la financiación del proyecto. La suma total de las distintas fuentes debe ser mayor o igual al gasto total IVA incluido.

Financiación del proyecto		
Fuente	Cuantía	
	Importe (eur)	%
Recursos propios		
Préstamos (entidad financiera)		
Otras fuentes (Especificar):		
Incentivo solicitado		
Fuente	Cuantía	
	Importe (eur)	%
TOTAL		

4.2. Amortización de la inversión. Realizar las consideraciones oportunas sobre la amortización del proyecto.

Resultados esperados de la realización del proyecto	
Concepto	Cantidades
Inversión (€) (1)	
Gastos de explotación (€/año) (2)	
Gastos de combustible (€/año) (3)	
Ingresos (€/año) (4)	
Ahorro económico anual (€) (5) = (4) - (2) - (3)	
Periodo retomo simple (años) (6) = (1) / (5)	

5. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Fecha de Inicio Fecha de finalización Fecha de justificación

6. EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y AMBIENTAL.

6.1. Caracterización general de la tecnología aplicada al proyecto. Realizar las pertinentes especificaciones técnicas y tecnológicas de los elementos objeto de la inversión que permitan deducir su rendimiento y durabilidad.

6.2. Efecto Medio ambiental. Describa qué efectos positivos o negativos producirá el proyecto sobre el medio ambiente

6.3. Gestión de innovación/Patentes. Describa sucintamente si va a implantar alguna técnica de gestión de la innovación con el proyecto o va a aplicar alguna patente

6.4. Estudio previo sobre disponibilidad del recurso renovable. Especificar, si procede, los estudios realizados sobre la disponibilidad y garantías de obtención futura del recurso renovable, así como la lautoría de dicho estudio.

6.5. Otros criterios de evaluación del proyecto

6.5.1. Carácter innovador. Describir el grado de la innovación de la tecnología del equipo empleado

6.5.2. Indicar el origen de la tecnología o de los equipos, regional, nacional, europea

6.5.3. Cooperación con otras empresas, entidades o instituciones. Especificar, si existe colaboración con empresas u otras entidades, con identificación de las mismas, el grado de mejora de la consecución de objetivos por efecto de la cooperación, y las aportaciones de cada participante en el proyecto

6.5.4. Localización en espacios protegidos. Indicar, si el proyecto se ubica en un espacio protegido, y las implicaciones que tiene para su desarrollo sostenible.

6.5.5. Influencia en la creación de nuevas iniciativas económicas. Describir si de la ejecución del proyecto incentivado se puede derivar la creación de nuevas actividades empresariales en la zona u otras iniciativas con contenido económico, así como su repercusión en la creación de empleo.

7. CONCLUSIONES GENERALES. Realizar un breve resumen de toda la información presentada destacando aquellos aspectos más relevantes que deban tenerse en consideración.

8. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL (Máximo dos páginas)

9. CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORA En el caso de que el proyecto contemple en todo o en parte la participación de una empresa consultora.

9.1. Denominación de la empresa consultora.

9.1.1. Denominación.

9.1.2. C.I.F.

9.2. Especificaciones técnicas del proyecto.

9.2.1. Título y especificaciones técnicas del proyecto.

9.2.2. Objetivos. Indicar si se ha realizado algún diagnóstico previo para evaluar las necesidades y si están previstas acciones posteriores.

9.3. Solvencia técnica de la entidad prestadora de servicios.

9.3.1. Experiencia de la empresa. Relación de proyectos de similar naturaleza ejecutados. (Aportar material promocional de la empresa consultora si se posee).

9.3.2. Recursos humanos asociados al proyecto. Indicar las personas que trabajaran en el proyecto, curriculum, experiencia en actividades similares.

9.3.3. Instalaciones y medios técnicos. Especificar los centros de trabajo permanentes en Andalucía.

9.4. Cronograma detallado del proyecto. Etapas de realización

9.5. Presupuesto. Desglosar todas las partidas de la inversión prevista. Especificar el número de consultores que participarán en el proyecto y horas de trabajo previstas. Adjuntar presupuestos o facturas proforma. (No se deben de incluir los gastos de viajes o estancia).



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
FEDER

ANEXO 5

Nº Expediente :

Memoria descriptiva: Instalaciones de energías renovables

- Solar térmica para la producción de agua caliente
- Solar fotovoltaica aislada
- Generación de energía térmica con biomasa,
Biogás y biocarburantes
- Eólica aislada
- Minihidráulica
- Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
- Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto de demostración tecnológica o de especial interés energético

Datos del solicitante			
Nombre o razón social			
Denominación del proyecto			
Tipo de usuario		PYME: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Representante Legal		Teléfono	
		Fax	
		e-mail	
Datos de la empresa instaladora			
Nombre o razón social			
Denominación del proyecto			
Representante Legal		Teléfono	
		Fax	
		e-mail	
Incentivos solicitados			
Inversión total prevista (€)			
Incentivo solicitado 1º	A fondo perdido	Importe del incentivo 1º (€)	**
Incentivo solicitado 2º	Bonificación de interés	Importe del préstamo (€)	**

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo

0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia Andaluza de la Energía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- El contenido de la memoria se estructura en nueve apartados a cumplimentar por el solicitante relativos a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes del proyecto, tecnología aplicada, la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.

2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegido, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

3.- En el caso de instalaciones PROSOL, el solicitante y la empresa instaladora firmarán el correspondiente formulario en el que figura el **contrato PROSOL (Anexo 10B) como reverso.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser presentada telemáticamente en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en la Agencia Andaluza de la Energía, en calle Isaac Newton nº 1, Isla de la Cartuja, 41092 SEVILLA. Alternativamente puede ponerse en contacto con esta Agencia en el nº de teléfono único **902 11 30 00** ó en la dirección de correo electrónico webmaster.cice@juntadeandalucia.es.

Igualmente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en las siguientes direcciones:

Delegación	Dirección
ALMERIA	C/. Hermanos Machado, 4, 2ª pta - 04003
CADIZ	Plaza Asdrúbal, s/nº - 11008
CORDOBA	Calle Manrique, nº 2 - 14001
GRANADA	Plaza Villamena, nº 1 - 18010
HUELVA	Avda. Manuel Siurot, nº 4 - 21004
JAEN	Paseo de la Estación, 19, 4º - 23008
MALAGA	Avda. de la Aurora, 47, 1ª pta. Edif. Servicios Múltiples - 29001
SEVILLA	Avda. República Argentina, 21, 2ª pta - 41071

1. DATOS DEL PROYECTO

1.1. **Título del Proyecto.** Nombre del proyecto para el que se solicita incentivación.

1.2. **Descripción básica del Proyecto.** Breve descripción del proyecto a incentivar

2. DATOS DE LA ACTUACIÓN

2.1. SOLAR TÉRMICA PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE				
EQUIPOS SOLARES DOMÉSTICOS HOMOLGADOS (E.S.D.H.)				
Marca	Modelo		Número de unidades	
Superficie (m2)	Acumulación (litros)	Conexión de equipos		Tipo
INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA				
Marca de captador	Modelo de captador		Número de unidades	
Superficie (m2)	Acumulación (litros)	Circulación	Intercambio	
Características técnicas comunes energía solar térmica				
Nº usuarios	Energía auxiliar	Tipo de energía	Integración arquitectónica	Años garantía

2.2. <input type="checkbox"/> SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA, EÓLICA AISLADA O MIXTA				
SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA				
EÓLICA AISLADA				
MIXTA				
Instalación		Uso de la instalación		
Instalación nueva	Rehabilitación	Potencia módulos antigua (Wp)	Potencia módulos nueva (Wp)	
Potencia aerogeneradores antigua (We)		Potencia aerogeneradores nueva (We)		
Potencia pico panel (Wp)	Tensión nominal panel (V)	Intensidad de cortocircuito (A)	Diámetro rotor (m)	
Tipo de batería	Tensión batería (V)	Días de autonomía	Capacidad baterías (Ah)	
Potencia nominal del inversor (W)		Onda del inversor	Tipo de inversor	Tipo motor bomba
Regulador fotovoltaico	Intensidad fotovoltaica (A)	Regulador eólico	Intensidad eólica (A)	
Años de garantía	Zona eólica	Pertenece a empresa instaladora		

2.3. <input type="checkbox"/> MINIHIDRÁULICA AISLADA	
Potencia	Fecha de concesión administrativa del aprovechamiento hidráulico

2.4. <input type="checkbox"/> GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CON BIOMASA, BIOGÁS Y BIOCARBURANTES				
Instalación		Uso de la instalación		
Tipo de proyecto	Potencia (kW)	Norma referencia potencia	Núm. generador	
Rendimiento (%)	Norma referencia rendimiento	Caudal turbinas (m3/H)	Regulación turbinas	
Conversión energética	Tecnología	Conducto de gases	Longitud conducto (m)	
Depuración de gases	Volumen inercia (m3)	Disposición	Autonomía	
Alimentación del combustible	Quemador	Combustible	Suministro	
Porcentaje de obra civil sobre presupuesto total (%)				
Porcentaje de almacenamiento, manejo y preparación sobre presupuesto total (%)				
Encendido automático	Aportación aire secundario	Control con autómatas programables		
Contrato de suministro	Limpieza automática parcial	Calentamiento aire combustión		
Control con supervisión remota	Humidificador	Regulación modulante		
Optimización automática de la combustión	Termostato ambiente	Incorpora horno		
Extracción automática de cenizas	Limpieza automática de tubos	Regulador de tiro		
Dispositivo anticóndensación	Incorpora revestimiento	Detección automática de incendios		

2.5. <input type="checkbox"/> OTRAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES
Tipo
INNOVADORAS
EFECTO DE DEMOSTRACIÓN TECNOLÓGICA
ESPECIAL INTERÉS ENERGÉTICO

2.6.1. <input type="checkbox"/> CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO. 2.6.2. <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA INSTALADORA PARA LA GESTIÓN TELEMÁTICA DEL EXPEDIENTE .
EL SOLICITANTE HA CEDIDO EL DERECHO DE COBRO DEL INCENTIVO SI <input type="checkbox"/> NONO <input type="checkbox"/>
EL SOLICITANTE HA AUTORIZADO A LA EMPRESA INSTALADORA A REALIZAR LA GESTIÓN TELEMÁTICA DEL EXPEDIENTE EN SU NOMBRE SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

2.7. <input type="checkbox"/> DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA		
3 Ofertas (según la orden)		
Contrato de compraventa de energia térmica (sólo instalaciones térmicas y de biomasa)		
Proyecto, con fecha de visado		
Memoria de diseño		
TRÁMITE DE PREVENCIÓN AMBIENTAL		
Declaración de impacto ambiental	Informe ambiental	Calificación ambiental
Requerido	Si No	
Solicitado	Si No	Fecha:
Concedido	Si No	Fecha:

3. INVERSIÓN Y GASTOS DEL PROYECTO.

3.1. **Descripción de los elementos de inversión del proyecto.** Definir, delimitar y cuantificar los elementos y partidas presupuestarias asociadas a la inversión. Las cantidades deben consignarse en euros, excluyendo en cualquier caso, el importe correspondiente al IVA.

Elemento	Inversión total (eur)
Traídas y acometidas de servicios	
Obra civil vinculada al proyecto	
Maquinaria, instalaciones y bienes de equipo	
Instalaciones auxiliares	
Equipos informáticos para procesos	
Adquisición y tratamiento de software	
Planificación, ingeniería y dirección	
Otras inversiones en activos fijos materiales	
Auditoría de justificación de proyectos	
Patentes, licencias y conocimientos técnicos	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

4.1. **Financiación.** Realizar las consideraciones oportunas sobre la financiación del proyecto. La suma total de las distintas fuentes debe ser mayor o igual al gasto total IVA incluido.

Financiación del proyecto		
Fuente	Cuantía	
	Importe (eur)	%
Recursos propios		
Préstamos (entidad financiera)		
Otras fuentes (Especificar):		
Incentivo solicitado		
TOTAL		

4.2. Amortización de la inversión. Realizar las consideraciones oportunas sobre plazos y fórmula de amortización de las inversiones.

Resultados esperados de la realización del proyecto		
Concepto		Cantidades
Inversión (€)	(1)	
Valor económico de la energía convencional ahorrada (€/año)	(2)	
Periodo retorno simple (años)	(3) = (1) / (2)	

5. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Fecha de Inicio

Fecha de finalización

Fecha de justificación

6. EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y AMBIENTAL.

6.1. Caracterización general de la tecnología aplicada al proyecto. Realizar las pertinentes especificaciones técnicas y tecnológicas de los elementos objeto de la inversión que permitan deducir su rendimiento y durabilidad.

6.2. Efecto Medio ambiental. Describa qué efectos positivos o negativos producirá el proyecto sobre el medio ambiente

6.3. Gestión de innovación/Patentes. Describa sucintamente si va a implantar alguna técnica de gestión de la innovación con el proyecto o va a aplicar alguna patente

6.4. Estudio previo sobre disponibilidad del recurso renovable. Especificar, si procede, los estudios realizados sobre la disponibilidad y garantías de obtención futura del recurso renovable, así como la autoría de dicho estudio.

6.5. Otros criterios de evaluación del proyecto

6.5.1. Carácter innovador. Describir el grado de la innovación de la tecnología del equipo empleado

6.5.2. Indicar el origen de la tecnología o de los equipos, regional, nacional, europea

6.5.3. Cooperación con otras empresas, entidades o instituciones. Especificar, si existe colaboración con empresas u otras entidades, con identificación de las mismas, el grado de mejora de la consecución de objetivos por efecto de la cooperación, y las aportaciones de cada participante en el proyecto

6.5.4. Localización en espacios protegidos. Indicar, si el proyecto se ubica en un espacio protegido, y las implicaciones que tiene para su desarrollo sostenible.

6.5.5. Influencia en la creación de nuevas iniciativas económicas. Describir si de la ejecución del proyecto incentivado se puede derivar la creación de nuevas actividades empresariales en la zona u otras iniciativas con contenido económico, así como su repercusión en la creación de empleo.

7. CONCLUSIONES GENERALES. Realizar un breve resumen de toda la información presentada destacando aquellos aspectos más relevantes que deban tenerse en consideración.

8. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL (Máximo dos páginas)

9. CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORA En el caso de que el proyecto contemple en todo o en parte la participación de una empresa consultora.

9.1. Denominación de la empresa consultora.

9.1.1. Denominación

9.1.2. C.I.F.

9.2. Especificaciones técnicas del proyecto.

9.2.1. Título y especificaciones técnicas del proyecto

9.2.2. Objetivos. Indicar si se ha realizado algún diagnóstico previo para evaluar las necesidades y si están previstas acciones posteriores.

9.3. Solvencia técnica de la entidad prestadora de servicios.

9.3.1. Experiencia de la empresa. Relación de proyectos de similar naturaleza ejecutados. (Aportar material promocional de la empresa consultora si se posee).

9.3.2. Recursos humanos asociados al proyecto. Indicar las personas que trabajaran en el proyecto, curriculum, experiencia en actividades similares.

9.3.3. Instalaciones y medios técnicos. Especificar los centros de trabajo permanentes en Andalucía.

9.4. Cronograma detallado del proyecto. Etapas de realización

9.5. Presupuesto. Desglosar todas las partidas de la inversión prevista. Especificar el número de consultores que participarán en el proyecto y horas de trabajo previstas. Adjuntar presupuestos o facturas proforma . (No se deben de incluir los gastos de viajes o estancia).



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
FEDER

ANEXO 6

Nº Expediente :

Memoria descriptiva: Proyectos de producción de biocombustibles y preparación de combustibles sólidos

Plantas para fabricación de biocarburantes puros

Plantas para producción y tratamiento de biocombustibles sólidos

Datos del solicitante			
Nombre o razón social			
Denominación del proyecto			
Tipo de usuario		PYME: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Representante Legal		Teléfono	
		Fax	
		e-mail	
Incentivos solicitados			
Inversión total prevista (€)			
Incentivo solicitado 1º	A fondo perdido	Importe del incentivo 1º (€)	**
Incentivo solicitado 2º	Bonificación de interés	Importe del préstamo (€)	**

Podría descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo

0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia Andaluza de la Energía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en nueve apartados a cumplimentar por el solicitante relativos a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes del proyecto, tecnología aplicada, la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegido, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser presentada telemáticamente en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en la Agencia Andaluza de la Energía, en calle Isaac Newton nº 1, Isla de la Cartuja, 41092 SEVILLA. Alternativamente puede ponerse en contacto con esta Agencia en el nº de teléfono único **902 11 30 00** ó en la dirección de correo electrónico webmaster.cice@juntadeandalucia.es.

Igualmente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en las siguientes direcciones:

Delegaciones	Dirección
ALMERIA	C/ Hermanos Machado, 4, 2ª pta – 04003
CADIZ	Plaza Asdrúbal, s/nº – 11008
CORDOBA	Calle Manrique, nº 2 – 14001
GRANADA	Plaza Villamena, nº 1 – 18010
HUELVA	Avda. Manuel Siurot, nº 4 – 21004
JAEN	Paseo de la Estación, 19, 4º – 23008
MALAGA	Avda. de la Aurora, 47, 1ª pta. Edif. Servicios Múltiples – 29001
SEVILLA	Avda. República Argentina, 21, 2ª pta – 41071

1. DATOS DEL PROYECTO

- 1.1 **Título del Proyecto.** Nombre del proyecto para el que se solicita incentiación.
- 1.2 **Descripción básica del Proyecto.** Breve descripción del proyecto a incentivar

2. DATOS DE LA ACTUACIÓN

2.1. PLANTAS DE FABRICACIÓN DE BIOCARBURANTES PUROS	
Tipo de biocombustible	
Producción	
	tep PCI/año
Materia prima	

2.2. PLANTAS DE PRODUCCIÓN Y TRATAMIENTO DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS	
Tipo de biomasa	
Producción	
	tep PCI/año
Tipo de tratamiento	

2.3. DOCUMENTACION ESPECIFICA								
3 Ofertas (Artículo 18. apart. 6 Orden)			Proyecto técnico			Fecha de visado		
TRÁMITE AMBIENTAL: Declaración Impacto Ambiental Informe Ambiental Calificación Ambiental								
Requerido SI	NO	Solicitado SI	NO	Fecha solicitud	Concedido SI	NO	Fecha	
Estudio de disponibilidad del recurso renovable SI NO								

3. INVERSIÓN Y GASTOS DEL PROYECTO.

3.1. Descripción de los elementos de inversión del proyecto. Definir, delimitar y cuantificar los elementos y partidas presupuestarias asociadas a la inversión. Las cantidades deben consignarse en euros, excluyendo en cualquier caso, el importe correspondiente al IVA.

Elemento	Inversión total (eur)
Traídas y acometidas de servicios	
Obra civil vinculada al proyecto	
Maquinaria, instalaciones y bienes de equipo	
Instalaciones auxiliares	

Elemento	Inversión total (eur)
Equipos informáticos para procesos	
Adquisición y tratamiento de software	
Planificación, ingeniería y dirección	
Otras inversiones en activos fijos materiales	
Auditoria de justificación de proyectos	
Patentes, licencias y conocimientos técnicos	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

4.1. Financiación. Realizar las consideraciones oportunas sobre la financiación del proyecto. La suma total de las distintas fuentes debe ser mayor o igual al gasto total IVA incluido.

Financiación del proyecto		
Fuente	Cuantía	
	Importe (eur)	%
Recursos propios		
Préstamos (entidad financiera)		
Otras fuentes (Especificar):		
Incentivo solicitado		
TOTAL		

4.2. Amortización de la inversión. Realizar las consideraciones oportunas sobre plazos y fórmula de amortización de las inversiones.

Resultados esperados de la realización del proyecto		
Concepto	Cantidades	
Inversión (€) (1)		
Gastos de explotación (€/año) (2)		
Ingresos (€/año) (3)		
Beneficio bruto (4) = (3) - (2)		
Período retorno simple (años) (5) = (1) / (4)		

5. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Fecha de inicio

Fecha de finalización

Fecha de justificación

6. EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y AMBIENTAL.

6.1. Caracterización general de la tecnología aplicada al proyecto. Realizar las pertinentes especificaciones técnicas y tecnológicas de los elementos objeto de la inversión que permitan deducir su rendimiento y durabilidad.

6.2. Efecto Medio ambiental. Describa qué efectos positivos o negativos producirá el proyecto sobre el medio ambiente

6.3. Gestión de innovación/Patentes. Describa sucintamente si va a implantar alguna técnica de gestión de la innovación con el proyecto o va a aplicar alguna patente

6.4. Rendimiento energético de transformación, la producción anual y poder calorífico del producto. Describa estos parámetros con concisión y claridad y con los datos necesarios.

6.5. Otros criterios de evaluación del proyecto

6.5.1. Carácter innovador. Describir el grado de la innovación de la tecnología del equipo empleado

6.5.2. Indicar el origen de la tecnología o de los equipos, regional, nacional, europea

6.5.3. Cooperación con otras empresas, entidades o instituciones. Especificar, si existe colaboración con empresas u otras entidades, con identificación de las mismas, el grado de mejora de la consecución de objetivos por efecto de la cooperación, y las aportaciones de cada participante en el proyecto

6.5.4. Localización en espacios protegidos. Indicar, si el proyecto se ubica en un espacio protegido, y las implicaciones que tiene para su desarrollo sostenible.

6.5.5. Influencia en la creación de nuevas iniciativas económicas. Describir si de la ejecución del proyecto incentivado se puede derivar la creación de nuevas actividades empresariales en la zona u otras iniciativas con contenido económico, así como su repercusión en la creación de empleo.

7. CONCLUSIONES GENERALES. Realizar un breve resumen de toda la información presentada destacando aquellos aspectos más relevantes que deban tenerse en consideración.

8. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL (Máximo dos páginas)

9. CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORA En el caso de que el proyecto contemple en todo o en parte la participación de una empresa consultora.

9.1. Denominación de la empresa consultora.

9.1.1. Denominación.

9.1.2. C.I.F.

9.2. Especificaciones técnicas del proyecto.

9.2.1. Título y especificaciones técnicas del proyecto.

9.2.2. Objetivos. Indicar si se ha realizado algún diagnóstico previo para evaluar las necesidades y si están previstas acciones posteriores.

9.3. Solvencia técnica de la entidad prestadora de servicios.

9.3.1. Experiencia de la empresa. Relación de proyectos de similar naturaleza ejecutados. (Aportar material promocional de la empresa consultora si se posee).

9.3.2. Recursos humanos asociados al proyecto. Indicar las personas que trabajaran en el proyecto, curriculum, experiencia en actividades similares.

9.3.3. Instalaciones y medios técnicos. Especificar los centros de trabajo permanentes en Andalucía.

9.4. Cronograma detallado del proyecto. Etapas de realización

9.5. Presupuesto. Desglosar todas las partidas de la inversión prevista. Especificar el número de consultores que participarán en el proyecto y horas de trabajo previstas. Adjuntar presupuestos o facturas proforma . (No se deben de incluir los gastos de viajes o estancia).



Agencia Andaluza de la Energía
 CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
 FEDER

ANEXO 7

Nº Expediente :

Memoria descriptiva: Proyectos de logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles

Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles

Datos del solicitante			
Nombre o razón social			
Denominación del proyecto			
Tipo de usuario		PYME: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Representante Legal		Teléfono	
		Fax	
		e-mail	
Incentivos solicitados			
Inversión total prevista (€)			
Incentivo solicitado 1º	A fondo perdido	Importe del incentivo 1º (€)	**
Incentivo solicitado 2º	Bonificación de interés	Importe del préstamo (€)	**

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa
 Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo

0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia Andaluza de la Energía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en nueve apartados a cumplimentar por el solicitante relativos a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes del proyecto, tecnología aplicada, la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegido, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser presentada telemáticamente en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en la Agencia Andaluza de la Energía, en calle Isaac Newton nº 1, Isla de la Cartuja, 41092 SEVILLA. Alternativamente puede ponerse en contacto con esta Agencia en el nº de teléfono único **902 11 30 00** ó en la dirección de correo electrónico webmaster.cice@juntadeandalucia.es.

Igualmente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en las siguientes direcciones:

Delegaciones	Dirección
ALMERIA	C/. Hermanos Machado, 4, 2ª plta - 04003
CADIZ	Plaza Asdrúbal, s/nº - 11008
CORDOBA	Calle Manrique, nº 2 - 14001
GRANADA	Plaza Villamena, nº 1 - 18010
HUELVA	Avda. Manuel Siurot, nº 4 - 21004
JAEN	Paseo de la Estación, 19, 4º - 23008
MALAGA	Avda. de la Aurora, 47, 1ª plta. Edif. Servicios Múltiples - 29001
SEVILLA	Avda. República Argentina, 21, 2ª plta - 41071

1. DATOS DEL PROYECTO

1.1. Título del Proyecto. Nombre del proyecto para el que se solicita incentivación.

1.2. Descripción básica del Proyecto. Breve descripción del proyecto a incentivar

2. DATOS DE LA ACTUACIÓN

2.1. RECOGIDA, PRETRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE BIOCMBUSTIBLES	
Tipo de biomasa	
Tecnología de recogida	
Tecnología pretratamiento	
Sistema distribución	
Biocombustible obtenido	
Producción	tep PCI/año

2.2. DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA										
Tres Ofertas (Inversión incentivable mayor de 30.000 €)			Proyecto técnico			Fecha de visado				
TRÁMITE AMBIENTAL: Declaración Impacto Ambiental			Informe Ambiental			Calificación Ambiental				
Requerido	SI	NO	Solicitado	SI	NO	Fecha solicitud	Concedido	SI	NO	Fecha
Estudio de disponibilidad del recurso renovable						SI	NO			

3. INVERSIÓN Y GASTOS DEL PROYECTO.

3.1. **Descripción de los elementos de inversión del proyecto.** Definir, delimitar y cuantificar los elementos y partidas presupuestarias asociadas a la inversión. Las cantidades deben consignarse en euros, excluyendo en cualquier caso, el importe correspondiente al IVA.

3.2.

Elemento	Inversión total (eur)
Traídas y acometidas de servicios	
Obra civil vinculada al proyecto	
Maquinaria, instalaciones y bienes de equipo	
Instalaciones auxiliares	
Equipos informáticos para procesos	

Elemento	Inversión total (eur)
Adquisición y tratamiento de software	
Planificación, ingeniería y dirección	
Otras inversiones en activos fijos materiales	
Auditoría de justificación de proyectos	
Patentes, licencias y conocimientos técnicos	
COSTE TOTAL PROYECTO	

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

4.1. **Financiación.** Realizar las consideraciones oportunas sobre la financiación del proyecto. La suma total de las distintas fuentes debe ser mayor o igual al gasto total IVA incluido.

Financiación del proyecto		
Fuente	Cuantía	
	Importe (eur)	%
Recursos propios		
Préstamos (entidad financiera)		
Otras fuentes (Especificar):		
Incentivo solicitado		
TOTAL		

4.2. **Amortización de la inversión.** Realizar las consideraciones oportunas sobre plazos y fórmula de amortización de las inversiones.

Resultados esperados de la realización del proyecto		
Concepto		Cantidades
Inversión (€)	(1)	
Gastos de explotación (€/año)	(2)	
Ingresos (€/año)	(3)	
Beneficio bruto	(4) = (3) - (2)	
Periodo retorno simple (años)	(5) = (1) / (4)	

5. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Fecha de Inicio

Fecha de finalización

Fecha de justificación

6. EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y AMBIENTAL.

6.1. Caracterización general de la tecnología aplicada al proyecto. Realizar las pertinentes especificaciones técnicas y tecnológicas de los elementos objeto de la inversión que permitan deducir su rendimiento y durabilidad.

6.2. Estudio previo sobre disponibilidad del recurso renovable. Especificar, si procede, los estudios realizados sobre la disponibilidad y garantías de obtención futura del recurso renovable, así como la autoría de dicho estudio.

6.3. Efecto Medio ambiental. Describa qué efectos positivos o negativos producirá el proyecto sobre el medio ambiente

6.4. Gestión de innovación/Patentes. Describa sucintamente si va a implantar alguna técnica de gestión de la innovación con el proyecto o va a aplicar alguna patente

6.5. Otros criterios de valoración del proyecto

6.5.1. Carácter innovador. Describir el grado de la innovación de la tecnología del equipo empleado

6.5.2. Indicar el origen de la tecnología o de los equipos, regional, nacional, europea

6.5.3. Cooperación con otras empresas, entidades o instituciones. Especificar, si existe colaboración con empresas u otras entidades, con identificación de las mismas, el grado de mejora de la consecución de objetivos por efecto de la cooperación, y las aportaciones de cada participante en el proyecto

6.5.4. Localización en espacios protegidos. Indicar, si el proyecto se ubica en un espacio protegido, y las implicaciones que tiene para su desarrollo sostenible.

6.5.5. Influencia en la creación de nuevas iniciativas económicas. Describir si de la ejecución del proyecto incentivado se puede derivar la creación de nuevas actividades empresariales en la zona u otras iniciativas con contenido económico, así como su repercusión en la creación de empleo.

7. CONCLUSIONES GENERALES. Realizar un breve resumen de toda la información presentada destacando aquellos aspectos más relevantes que deban tenerse en consideración.

8. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL (Máximo dos páginas)

9. CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORA En el caso de que el proyecto contemple en todo o en parte la participación de una empresa consultora.

9.1. Denominación de la empresa consultora.

9.1.1. Denominación.

9.1.2. C.I.F.

9.2. Especificaciones técnicas del proyecto.**9.2.1. Título y especificaciones técnicas del proyecto.**

9.2.2. Objetivos. Indicar si se ha realizado algún diagnóstico previo para evaluar las necesidades y si están previstas acciones posteriores.

9.3. Solvencia técnica de la entidad prestadora de servicios.

9.3.1. Experiencia de la empresa. Relación de proyectos de similar naturaleza ejecutados. (Aportar material promocional de la empresa consultora si se posee).

9.3.2. Recursos humanos asociados al proyecto. Indicar las personas que trabajaran en el proyecto, curriculum, experiencia en actividades similares.

9.3.3. Instalaciones y medios técnicos. Especificar los centros de trabajo permanentes en Andalucía.

9.4. Cronograma detallado del proyecto. Etapas de realización

9.5. Presupuesto. Desglosar todas las partidas de la inversión prevista. Especificar el número de consultores que participarán en el proyecto y horas de trabajo previstas. Adjuntar presupuestos o facturas proforma . (No se deben de incluir los gastos de viajes o estancia).



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
FEDER

ANEXO 8

Nº Expediente :

Memoria descriptiva: Transporte y distribución de energía

- Redes de transporte secundario de gas
- Redes de distribución de gas
- Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
- Nuevas infraestructuras eléctricas realizadas por Administraciones Locales
- Instalaciones de aprovechamiento energético y redes de distribución de energía térmica procedente de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes

Datos del solicitante			
Nombre o razón social			
Denominación del proyecto			
Tipo de usuario	PYME: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Representante Legal	Teléfono		
	Fax		
	e-mail		
Incentivos solicitados			
Inversión total prevista (€)			
Incentivo solicitado 1º	A fondo perdido	Importe del incentivo 1º (€)	**
Incentivo solicitado 2º	Bonificación de interés	Importe del préstamo (€)	**

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo

0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia Andaluza de la Energía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en nueve apartados a cumplimentar por el solicitante relativos a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes del proyecto, tecnología aplicada, la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegido, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser presentada telemáticamente en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en la Agencia Andaluza de la Energía, en calle Isaac Newton nº 1, Isla de la Cartuja, 41092 SEVILLA. Alternativamente puede ponerse en contacto con esta Agencia en el nº de teléfono único 902 11 30 00 ó en la dirección de correo electrónico webmaster.cice@juntadeandalucia.es.

Igualmente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en las siguientes direcciones:

Delegaciones	Dirección
ALMERIA	C/. Hermanos Machado, 4, 2ª plta – 04003
CADIZ	Plaza Asdrúbal, s/nº – 11008
CORDOBA	Calle Manrique, nº 2 – 14001
GRANADA	Plaza Villamena, nº 1 – 18010
HUELVA	Avda. Manuel Siurot, nº 4 – 21004
JAEN	Paseo de la Estación, 19, 4º – 23008
MALAGA	Avda. de la Aurora, 47, 1ª plta. Edif. Servicios Múltiples – 29001
SEVILLA	Avda. República Argentina, 21, 2ª plta – 41071

1. DATOS DEL PROYECTO

- 1.1. **Título del Proyecto.** Nombre del proyecto para el que se solicita incentivación.
- 1.2. **Descripción básica del Proyecto.** Breve descripción del proyecto a incentivar

2. DATOS DE LA ACTUACIÓN

2.1. <input type="checkbox"/> REDES DE TRANSPORTE SECUNDARIO DE GAS	
Nombre de empresa gasista:	
Denominación de la red objeto de la subvención	
Nombre del gasoducto de la red básica que deriva	
Nombre de la posición de la que deriva	
Longitud de la red	m
Diámetro de la red	pulgadas
Presión de la red	bar
Caudal nominal de la red	N/m3/h
Gas a suministrar (previsión)	kWh-PCS/año
Nº de clientes finales previsto	

2.2. <input type="checkbox"/> REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS	
Nombre de empresa gasista:	
Denominación de la red objeto de la subvención	
Capacidad de la estación de regulación y medida	N/m3/h
<input type="checkbox"/> APA: Presión entre 4 bar y 16 bar	
Longitud de la red	m
Diámetro de la red	pulgadas
Nº de clientes finales previsto	
Gas a suministrar (previsión)	kWh-PCS/año
Presión de la red	bar
<input type="checkbox"/> MPA, MPB y BP: Presión menor de 4 bar	
Longitud de la red	m
Capacidad almacenamiento tanque GNL	m3
Nº de clientes finales previsto	
Gas a suministrar (previsión)	kWh-PCS/año

2.3. <input type="checkbox"/> REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MEDIO RURAL	
<input type="checkbox"/> Centro de transformación	
Nº de Trafos	
Potencia unitaria	kV
Interior / Intemperie	
Tensión entrada / salida	kV
<input type="checkbox"/> Líneas de Media Tensión	
Tensión	kV
Potencia teórica	kVA
Aérea / subterránea	
Longitud	m
Sección del conductor	mm2
<input type="checkbox"/> Líneas de Baja Tensión	
Tensión	V
Potencia teórica	kVA
Aérea / subterránea	
Longitud	m
Sección del conductor	mm2
<input type="checkbox"/> Instalación nueva <input type="checkbox"/> Mejora de instalación existente	
<input type="checkbox"/> Electrificación Zona Aislada	
Municipios afectados y nº habitantes	
Población beneficiada	
Parámetro calidad de servicio	
<input type="checkbox"/> Electrificación de polígonos	
Actividad preferente del polígono	
Trámites Ambientales	
Requiere Si No	
Fecha de solicitud	
Fecha de obtención	

2.4. <input type="checkbox"/> NUEVAS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS REALIZADAS POR ADMINISTRACIONES LOCALES	
<input type="checkbox"/> Centro de transformación	
Nº de Trafos	
Potencia unitaria	kV
Interior / Intemperie	
Tensión entrada / salida	kV
<input type="checkbox"/> Líneas de Media Tensión	
Tensión	kV
Potencia teórica	kVA
Aérea / subterránea	
Longitud	m
Sección del conductor	mm ²
<input type="checkbox"/> Líneas de Baja Tensión	
Tensión	V
Potencia teórica	kVA
Aérea / subterránea	

Longitud	
	m
Sección del conductor	
	mm ²
<input type="checkbox"/> Instalación nueva <input type="checkbox"/> Mejora de instalación existente	

<input type="checkbox"/> Electrificación Zona Aislada	
Municipios afectados (nº habitantes)	
Población beneficiada	
Parámetro calidad de servicio	
<input type="checkbox"/> Electrificación de polígonos	
Actividad preferente del polígono	
Trámites Ambientales	
Requiere Si No	
Fecha de solicitud	
Fecha de obtención	
Suelo urbano o urbanizable	
Si No	
Viabilidad de atender las necesidades de energía eléctrica con fuentes renovables	
Si No	

2.5. <input type="checkbox"/> INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA PROCEDENTE DE ENERGÍAS RENOVABLES O DE INSTALACIONES ACOGIDAS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA O DE EXCEDENTES ENERGÉTICOS DE OTROS AGENTES	
Nº de Tubos: 2 () 4 ()	
Fluido de distribución:	
() Agua caliente () Agua fría () Aceite térmico () Vapor	
Energía total	
	tep/año
Potencia calor	
	kW
Potencia frío	
	kW
Longitud línea red	
	m
Propiedad subestación intercambio en edificio:	
() Red () Edificio	

Nº edificios	
Nº usuarios	

2.6. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA			
3 Ofertas (según Orden)	Proyecto técnico	Fecha de visado	
Memoria de diseño			
Si	No		
Tramitación prevención ambiental			
	Declaración Impacto ambiental	Informe ambiental	Calificación ambiental
Requerido	Si	No	
Solicitado	Si	No	Fecha:
Concedido	Si	No	Fecha:

3. INVERSIÓN Y GASTOS DEL PROYECTO.

3.1. **Descripción de los elementos de inversión del proyecto.** Definir, delimitar y cuantificar los elementos y partidas presupuestarias asociadas a la inversión. Las cantidades deben consignarse en euros, excluyendo en cualquier caso, el importe correspondiente al IVA.

Elemento	Inversión total (eur)
Traídas y acometidas de servicios	
Obra civil vinculada al proyecto	
Maquinaria, instalaciones y bienes de equipo	
Instalaciones auxiliares	
Equipos informáticos para procesos	
Adquisición y tratamiento de software	
Planificación, ingeniería y dirección	
Otras inversiones en activos fijos materiales	
Auditoría de justificación de proyectos	
Patentes, licencias y conocimientos técnicos	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

4.1. Financiación. Realizar las consideraciones oportunas sobre la financiación del proyecto. La suma total de las distintas fuentes debe ser mayor o igual al gasto total IVA incluido.

Financiación del proyecto		
Fuente	Cuantía	
	Importe (eur)	%
Recursos propios		
Préstamos (entidad financiera)		
Otras fuentes (Especificar):		
Incentivo solicitado		
TOTAL		

4.2. Amortización de la inversión. Realizar las consideraciones oportunas sobre plazos y fórmula de amortización de las inversiones.

Resultados esperados de la realización del proyecto		
Concepto		Cantidades
Inversión (€)	(1)	
Beneficio bruto (€/año)	(2)	
Periodo retorno simple (años)	(3) = (1) / (2)	

5. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Fecha de Inicio

Fecha de finalización

Fecha de justificación

6. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO.

6.1. Carácter innovador. Describir el grado de la innovación de la tecnología del equipo empleado

6.2. Indicar el origen de la tecnología o de los equipos, regional, nacional, europea

6.3. Cooperación con otras empresas, entidades o instituciones. Especificar, si existe colaboración con empresas u otras entidades, con identificación de las mismas, el grado de mejora de la consecución de objetivos por efecto de la cooperación, y las aportaciones de cada participante en el proyecto

6.4. Influencia en la creación de nuevas iniciativas económicas. Describir si de la ejecución del proyecto incentivado se puede derivar la creación de nuevas actividades empresariales en la zona u otras iniciativas con contenido económico, así como su repercusión en la creación de empleo.

7. CONCLUSIONES GENERALES. Realizar un breve resumen de toda la información presentada destacando aquellos aspectos más relevantes que deban tenerse en consideración.

8. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL (Máximo dos páginas)**9. CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORA** En el caso de que el proyecto contemple en todo o en parte la participación de una empresa consultora.**9.1. Denominación de la empresa consultora.****9.1.1. Denominación.****9.1.2. C.I.F.****9.2. Especificaciones técnicas del proyecto.****9.2.1. Título y especificaciones técnicas del proyecto.****9.2.2. Objetivos.** Indicar si se ha realizado algún diagnóstico previo para evaluar las necesidades y si están previstas acciones posteriores.**9.3. Solvencia técnica de la entidad prestadora de servicios.****9.3.1. Experiencia de la empresa.** Relación de proyectos de similar naturaleza ejecutados. (Aportar material promocional de la empresa consultora si se posee).**9.3.2. Recursos humanos asociados al proyecto.** Indicar las personas que trabajaran en el proyecto, curriculum, experiencia en actividades similares.**9.3.3. Instalaciones y medios técnicos.** Especificar los centros de trabajo permanentes en Andalucía.**9.4. Cronograma detallado del proyecto.** Etapas de realización**9.5. Presupuesto.** Desglosar todas las partidas de la inversión prevista. Especificar el número de consultores que participarán en el proyecto y horas de trabajo previstas. Adjuntar presupuestos o facturas proforma. (No se deben de incluir los gastos de viajes o estancia).



Agencia Andaluza de la Energía
 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



Unión Europea
 FEDER

ANEXO 9

Nº Expediente :

Memoria descriptiva: Auditorías, estudios de viabilidad y acciones divulgativas e informativas

- Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos**
- Acciones divulgativas e informativas**

Datos del solicitante			
Nombre o razón social			
Denominación del proyecto			
Tipo de usuario		PYME: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Representante Legal		Teléfono	
		Fax	
		e-mail	
Incentivos solicitados			
Inversión total prevista (€)			
Incentivo solicitado	A fondo perdido	Importe del incentivo 1º (€)	**

Puede descargar esta memoria técnica en formato electrónico en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa
 Podrá acompañar la documentación en soporte digital que estime conveniente para la mejor comprensión de la información vertida en el presente documento, pero en ningún caso podrá suplir a la cumplimentación del mismo

0. NOTAS PREVIAS.

A efectos de facilitar la cumplimentación de la **Memoria descriptiva** a realizar por la entidad solicitante, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de la Agencia Andaluza de la Energía pone a su disposición el presente formulario en el que abordar, de manera sistemática, los diferentes aspectos a tener en consideración en el proceso de concepción, maduración y evaluación del proyecto objeto de la inversión.

Para el adecuado uso del modelo, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El contenido de la memoria se estructura en nueve apartados a cumplimentar por el solicitante relativos a la descripción del proyecto, presentación de los antecedentes del proyecto, tecnología aplicada, la empresa que colaborará en el proyecto. La información requerida en cada apartado aparece a su vez convenientemente desagregada en subapartados.
- 2.- Cada uno de ellos cuenta con un espacio a modo de formulario protegido, habilitado para la cumplimentación de la información procedente. Si se desea incorporar información adicional, al final de la memoria existe un sección donde esto es posible. Si esta sección se utilizara, **se ruega que se haga referencia a ella en los apartados donde se desea insertar dicha información.**

Para una mayor agilidad en la tramitación de los incentivos, deberá ser presentada telemáticamente en la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Para realizar cualquier aclaración con respecto a la presente memoria, estamos a su disposición para atenderle personalmente en la Agencia Andaluza de la Energía, en calle Isaac Newton nº 1, Isla de la Cartuja, 41092 SEVILLA. Alternativamente puede ponerse en contacto con esta Agencia en el nº de teléfono único **902 11 30 00** ó en la dirección de correo electrónico webmaster.cice@juntadeandalucia.es.

Igualmente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en las siguientes direcciones:

Delegaciones	Dirección
ALMERIA	C/. Hermanos Machado, 4, 2ª pta - 04003
CADIZ	Plaza Asdrúbal, s/nº - 11008
CORDOBA	Calle Manrique, nº 2 - 14001
GRANADA	Plaza Villamena, nº 1 - 18010
HUELVA	Avda. Manuel Siurot, nº 4 - 21004
JAEN	Paseo de la Estación, 19, 4º - 23008
MALAGA	Avda. de la Aurora, 47, 1ª pta. Edif. Servicios Múltiples - 29001
SEVILLA	Avda. República Argentina, 21, 2ª pta - 41071

1. DATOS DEL PROYECTO

- 1.1 **Título del Proyecto.** Nombre del proyecto para el que se solicita incentivación.
- 1.2 **Descripción básica del Proyecto.** Breve descripción del proyecto a incentivar

2. DATOS DE LA ACTUACIÓN

2.1. AUDITORIA ENERGÉTICA					
SECTOR DE APLICACIÓN					
Industrial	Servicios	Edificación	Transporte	Entidades Locales	
Oferta (nombre de la ingeniería)					Coste (€)

2.2. ESTUDIO DE VIABILIDAD					
SECTOR DE APLICACIÓN					
Industrial	Servicios	Edificación	Transporte	Entidades Locales	
Oferta (nombre de la ingeniería)					Coste (€)

2.3. ACCIONES DIVULGATIVAS E INFORMATIVAS PARA FOMENTAR EL AHORRO					
Descripción de la acción divulgativa					
Tipo de divulgación					
<input type="checkbox"/> Jornada		<input type="checkbox"/> Folletos		<input type="checkbox"/> Monográficos	
<input type="checkbox"/> Otras acciones					
Público objetivo					

2.4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA		
3 Ofertas (según lo establecido en la Orden) (*)	Proyecto técnico	Fecha de visado

(*) Las ofertas deben contemplar su alcance y contenido y para las auditorías y estudios de viabilidad, además, declaración expresa responsable del solicitante indicando el consumo energético de los últimos 12 meses de las instalaciones objeto del análisis.

3. GASTOS DEL PROYECTO.

- 3.1. **Descripción de los elementos de gasto del proyecto.** Definir, delimitar y cuantificar los elementos y partidas presupuestarias asociadas a los gastos del proyecto. Las cantidades deben consignarse en euros, excluyendo en cualquier caso, el importe correspondiente al IVA.

Elementos de Gasto	Importe en euros
Consultorías para estudios y diagnósticos	
Consultoría para planes de optimización energética	
Auditorías energéticas	
Realización de material de promoción	
COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

4.1. Financiación. Realizar las consideraciones oportunas sobre la financiación del proyecto. La suma total de las distintas fuentes debe ser mayor o igual al gasto total IVA incluido.

Financiación del proyecto		
Fuente	Cuantía	
	Importe (eur)	%
Recursos propios		
Préstamos (entidad financiera)		
Otras fuentes (Especificar):		
Incentivo solicitado		
TOTAL		

5. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Fecha de Inicio

Fecha de finalización

Fecha de justificación

6. EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y AMBIENTAL.

6.1. Caracterización general de la tecnología aplicada al proyecto. Realizar las pertinentes especificaciones técnicas y tecnológicas de los elementos objeto de la actuación que permitan deducir su rendimiento y ahorro energético expresado en tep/año y como porcentaje del consumo total.

6.2. Especificar la relación entre cantidad de energía y coste del estudio

6.3. Nivel de difusión de los resultados y su posibilidad de utilización multisectorial.

6.4. Otros criterios de evaluación del proyecto

6.4.1. Carácter innovador. Describir el grado de la innovación de la tecnología de la actuación propuesta

6.4.2. Indicar el origen de la tecnología o de los equipos, regional, nacional, europea

6.4.3. Cooperación con otras empresas, entidades o instituciones. Especificar, si existe colaboración con empresas u otras entidades, con identificación de las mismas, el grado de mejora de la consecución de objetivos por efecto de la cooperación, y las aportaciones de cada participante en el proyecto

6.4.4. Influencia en la creación de nuevas iniciativas económicas. Describir si de la ejecución del proyecto incentivado se puede derivar la creación de nuevas actividades empresariales en la zona u otras iniciativas con contenido económico, así como su repercusión en la creación de empleo.

7. CONCLUSIONES GENERALES. Realizar un breve resumen de toda la información presentada destacando aquellos aspectos más relevantes que deban tenerse en consideración.

8. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL (Máximo dos páginas)

9. CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA CONSULTORA En el caso de que el proyecto contemple en todo o en parte la participación de una empresa consultora.

9.1. Denominación de la empresa consultora.

9.1.1. Denominación.

9.1.2. C.I.F.

9.2. Especificaciones técnicas del proyecto.

9.2.1. Título y especificaciones técnicas del proyecto.

9.2.2. Objetivos. Indicar si se ha realizado algún diagnóstico previo para evaluar las necesidades y si están previstas acciones posteriores.

9.3. Solvencia técnica de la entidad prestadora de servicios.

9.3.1. Experiencia de la empresa. Relación de proyectos de similar naturaleza ejecutados. (Aportar material promocional de la empresa consultora si se posee).

9.3.2. Recursos humanos asociados al proyecto. Indicar las personas que trabajaran en el proyecto, curriculum, experiencia en actividades similares.

9.3.3. Instalaciones y medios técnicos. Especificar los centros de trabajo permanentes en Andalucía.

9.4. Cronograma detallado del proyecto. Etapas de realización

9.5. Presupuesto. Desglosar todas las partidas de la inversión prevista. Especificar el número de consultores que participarán en el proyecto y horas de trabajo previstas. Adjuntar presupuestos o facturas proforma . (No se deben de incluir los gastos de viajes o estancia).

ANEXO 10A

ACREDITACION DE EMPRESAS INSTALADORAS

1. Para ejecutar las instalaciones incentivables incluidas en PROSOL, las empresas instaladoras y los instaladores autónomos deberán estar acreditados ante la Agencia Andaluza de la Energía, debiendo cumplir los siguientes requisitos para su acreditación:

a) Empresas instaladoras de energía solar térmica:

- La acreditación Tipo A habilitará para la realización de instalaciones de cualquier superficie de captación. Requerirá al menos que la empresa instaladora tenga una persona en plantilla con carné de instalador en la especialidad de calefacción y agua caliente (según lo establecido en el RITE), que firmará la memoria de diseño, un seguro de responsabilidad civil al menos de 300.000 euros, disponer de local apropiado y contar con medios técnicos e informáticos. Si la instalación tiene una superficie útil igual o superior a 50 m², se requerirá que la memoria de diseño esté firmada por un titulado técnico de grado medio o superior competente en la materia, en posesión del carné de instalador en la especialidad de calefacción y agua caliente (según lo establecido en el RITE).

- La acreditación Tipo B sólo permite la instalación de equipos solares domésticos homologados (ESDH), debiendo contar la empresa instaladora en plantilla con una persona con carné de instalador en la especialidad de calefacción y agua caliente (según lo establecido en el RITE) o tenerlo el instalador autónomo, así como un seguro de responsabilidad civil al menos de 180.000 euros y contar con medios técnicos e informáticos.

b) Empresas instaladoras de energía solar fotovoltaica y eólica:

- La acreditación Tipo A permite realizar instalaciones aisladas de cualquier potencia pico e instalaciones conectadas a la red. Requerirá al menos que la empresa instaladora tenga una persona en plantilla en posesión del certificado de cualificación individual en Baja Tensión en la categoría de especialista de instalaciones generadoras de baja tensión definido en el RBT, que firmará la memoria de diseño, un seguro de responsabilidad civil al menos de 300.000 euros, disponer de local apropiado y contar con medios técnicos e informáticos. Si la instalación tiene una potencia pico igual o superior a 10 kW, se requerirá que la memoria de diseño esté firmada por un titulado técnico de grado medio o superior competente en la materia, en posesión del certificado de cualificación individual en Baja Tensión en la categoría de especialista de instalaciones generadoras de baja tensión definido en el RBT.

- La acreditación Tipo B admite realizar instalaciones aisladas con potencia pico inferior a 1 kWp. Para su obtención será necesario que la empresa instaladora tenga como mínimo una persona en posesión del certificado de cualificación individual en Baja Tensión en la categoría de especialista de instalaciones generadoras de baja tensión definido en el RBT, que firmará la memoria de diseño, un seguro de responsabilidad civil al menos de 180.000 euros como mínimo, disponer de local apropiado y contar con medios técnicos e informáticos.

c) Empresas instaladoras de biomasa: Para acreditarse como instalador de biomasa, las empresas deberán presentar los siguientes documentos:

- Las empresas que realicen instalaciones de agua caliente sanitaria y calefacción:

- Certificado de registro como empresa instaladora y mantenedora de calefacción, climatización y ACS en la Delegación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa u organismo homónimo.
- Certificado de no estar sancionada la empresa.
- Seguro de responsabilidad civil, como mínimo, 180.000 euros.
- Copia de los carnés de instaladores dados de alta en la empresa o certificado y copia del último recibo de la seguridad social pagado.

- Las empresas que realicen instalaciones acogidas al Reglamento de Aparato a Presión:

- Certificado de registro como empresa fabricante, instaladora y mantenedora de calderas y aparatos a presión en la Delegación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa u organismo homónimo.
- Certificado de no estar sancionada la empresa.
- Seguro de responsabilidad civil, como mínimo, 300.000 euros.
- Técnico Titulado responsable de las instalaciones realizadas por la empresa, aportando copia del título y del último recibo de la seguridad social pagado.

- Las empresas que realicen otro tipo de instalaciones deberán aportar:

- Certificado de disponer de, al menos, un técnico titulado responsable de las instalaciones realizadas por la empresa, aportando copia del título y número de colegiado (copia del último recibo de la seguridad social pagado).
- Seguro de responsabilidad civil, como mínimo, 300.000 euros, copia de la póliza y último recibo pagado.

d) Requisitos comunes a las acreditaciones de energía solar térmica, fotovoltaica, eólica y biomasa:

- Se aportará el alta y el último recibo pagado del IAE (epígrafes 504.1 para fotovoltaica y epígrafes 504.1, 504.2 ó 504.3 para térmicas y biomasa u otros admisibles), en los casos que sea legalmente obligatorio, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como la copia de la póliza de responsabilidad civil y el último recibo pagado.

- El seguro de responsabilidad civil cubrirá las siguientes garantías mínimas:

- Responsabilidad civil de explotación.
- Responsabilidad civil derivada de las labores propias de mantenimiento.
- Responsabilidad civil profesional de los titulados técnicos de grado superior o medio, cuando actúan por cuenta de la empresa.
- Responsabilidad civil patronal.
- Fianzas y defensa.

- Certificado original bancario de titularidad de la cuenta corriente de la empresa.

- El local y los medios técnicos disponibles se acreditarán mediante certificado de la propia empresa.

- La empresa instaladora dispondrá de los medios técnicos e informáticos mínimos exigidos por PROSOL.

- Se precisa disponer de fax con línea independiente o discriminación automática.

A los efectos de este apartado 1, se considerará que los trabajadores en régimen de autónomos constituyen plantilla.

2. La validez de la acreditación será de cinco años, debiendo ser renovada, a solicitud del interesado, antes de la finalización de dicho plazo. La empresa instaladora está obligada a mantener en vigor, durante la vigencia de su acreditación, todos los requisitos previstos en este artículo y a informar a la Agencia Andaluza de la Energía de los cambios que modifiquen las condiciones en las que fue dada de alta como empresa acreditada en PROSOL.

3. El incumplimiento de las condiciones reguladas en este artículo, cuando determine el reintegro del incentivo, acarreará en todo caso la pérdida de las acreditaciones.

4. La acreditación como empresa instaladora en ningún caso supone una aceptación de responsabilidad respecto de sus actuaciones, por parte de la Junta de Andalucía. Las empresas que resulten acreditadas en PROSOL serán las únicas responsables de sus actuaciones, debiendo responder de los daños y perjuicios que ellas o sus empleados causen, en general a cualesquiera terceros y particularmente a los usuarios de las instalaciones realizadas.

5. La acreditación en PROSOL implica la previa aceptación de su contenido, comprendida la inclusión en el Registro a que se refiere el artículo 39. En particular, esa aceptación conlleva que la empresa deberá:

a) Realizar la ejecución, montaje, mantenimiento y reparación de las instalaciones, de conformidad con la normativa vigente y en la forma y plazos establecidos.

b) Cumplir la normativa vigente en cuanto a componentes, materiales, equipos, accesorios y diseños de instalaciones que realicen, así como la específica de PROSOL.

c) Cumplir con las condiciones de garantía en la forma y plazos previstos, subsanando las deficiencias de la instalación, así como las consecuencias que de ella se deriven.

d) Cumplir y facilitar el desarrollo de los fines de PROSOL, dentro de las normas de ética, moral y profesionalidad, no comprometiendo el prestigio de PROSOL, ni entorpeciendo en forma alguna la consecución de los fines establecidos.

e) Informar a los usuarios de las instalaciones de todos los pormenores y requisitos de PROSOL antes de contratar con ellos la instalación pertinente.

f) Firmar un contrato de instalación, definido en esta Orden, con el usuario de la instalación en el que admita someterse a todas las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias por la Administración concedente del incentivo, por la Dirección General de Fondos Europeos, en virtud de las competencias atribuidas a dicho centro directivo por el artículo 16 del Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos concedidos, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y el Tribunal de Cuentas Europeo cuando se trate de ayudas cofinanciadas con FEDER.

g) Remitir, en su caso, el contrato de venta de energía firmado por ambas partes.

h) Incluir en las instalaciones la publicidad que establezca la Agencia Andaluza de la Energía, en lugar visible, así como el registro de las revisiones periódicas de mantenimiento en la forma y tamaño que se determine. En toda información o publicidad que se efectúe hará constar que la instalación está incentivada por la Junta de Andalucía y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) según se trate, indicando la Consejería que la ha concedido. Se establecerá el contenido y la forma de esta publicidad por la Consejería competente, afectando incluso a las propias instalaciones incentivadas. Toda la información técnica y económica relacionada con los equipos e instalaciones utilizados en PROSOL, podrá ser utilizada por la Junta de Andalucía para publicidad, publicaciones y estudios.

i) Incluir en el contrato que se suscriba con el usuario una cláusula por la cual éste se comprometa a no cambiar la ubicación de la instalación en cinco años.

j) Cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, según en el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos europeos.

k) Comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos aquellos cambios del domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

l) Colaborar con la Agencia Andaluza de la Energía facilitando la telemonitorización de las instalaciones que sean consideradas de especial interés mediante la firma de un convenio de colaboración.

ANEXO 10B: CONTRATO PROSOL

De una parte el USUARIO cuyos datos son:

como COMPRADOR de una instalación acogida a la Orden de 18 de julio de 2005, por la que se regula la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía durante el periodo 2005-2006.

De otra parte la EMPRESA INSTALADORA cuyos datos son:

con acreditación en vigor para la instalación propuesta, como VENDEDOR de una instalación acogida a la Orden de 18 de julio de 2005, por la que se regula la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía durante el periodo 2005-2006.

EXPONEN

Primero. Las partes se reconocen con competencia y capacidad para obrar, comprometerse y obligarse en los términos del presente documento y de lo preceptuado en la Orden de 18 de julio de 2005, por la que se regula la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía durante el periodo 2005-2006, que declaran conocer y aceptar; y en defecto de ambos lo establecido en el Código Civil y Derecho supletorio.

Segundo. Este contrato está compuesto, además de este documento y los datos específicos que a continuación se indican, por las condiciones establecidas en la Orden de 18 de julio de 2005.

Tercero. La AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA velará por el cumplimiento de las normas, condiciones y garantías del presente contrato, no pudiéndole exigir ni el USUARIO, ni la EMPRESA INSTALADORA, responsabilidades que se deriven del posible incumplimiento de las obligaciones entre ambos. Y habiendo llegado a un total acuerdo sobre el contenido de sus derechos y obligaciones, convienen en suscribir el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato lo constituye la instalación cuyas características técnicas figuran en el Exponiendo Segundo. Se considera Instalación el diseño, montaje y sus componentes. El diseño se ha realizado de conformidad con las normas establecidas por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

2. PRECIO: El que se detalla a continuación:

Este importe se abonará por el USUARIO a la EMPRESA INSTALADORA como pago por la realización de los trabajos de diseño, montaje, puesta a punto y mantenimiento de la instalación en el marco correspondiente.

Este precio, previamente pactado y acordado entre el USUARIO y la EMPRESA INSTALADORA, deberá incluir los materiales de adaptación a las instalaciones existentes (eléctricas, de fontanería y de evacuación de gases), para las interconexiones de los equipos y ayudas de albañilería de demolición y reposición de los elementos arquitectónicos afectados por estos trabajos, los impuestos legalmente repercutibles y todos los conceptos que se exigen por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, mantenimiento y garantía, y todas las obras y servicios auxiliares necesarios para la completa terminación de la obra y el funcionamiento correcto de la instalación en el momento de la recepción provisional de la obra.

3. GRABACIÓN E INFORMACIÓN DE SOLICITUDES: El USUARIO autoriza expresamente a la EMPRESA INSTALADORA y a la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA a someter su solicitud a tratamiento informatizado, y a incorporar los datos obrantes en la misma y documentación anexa a los ficheros automatizados para sus finalidades operativas, a utilizar en Internet los datos de la solicitud, en el sistema previsto por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA y la cesión a otras entidades, organismos o centros directivos de la Junta de Andalucía o a aquellos con los que la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA concluya acuerdos para atender dicha finalidad, conforme a las limitaciones previstas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, por lo que podrá cancelar o rectificar los datos que consten en estos ficheros; y la EMPRESA INSTALADORA se compromete a informar al USUARIO del estado de tramitación del expediente.

4. CESIÓN DE DERECHO DE COBRO DEL INCENTIVO. El USUARIO

() cede expresamente el derecho de cobro del incentivo, a favor de la EMPRESA INSTALADORA.

() no cede expresamente el derecho de cobro del incentivo, a favor de la EMPRESA INSTALADORA.

CLAÚSULAS GENERALES

1. CLAÚSULA DE CONSENTIMIENTO: El USUARIO conviene en comprar y la EMPRESA INSTALADORA conviene en vender, suministrar, instalar, mantener y garantizar la instalación objeto del presente contrato, de conformidad con las presentes **Condiciones Generales y las Particulares, en su caso**, que los contratantes **declaran conocer y aceptar**.

2. OBLIGACIONES DEL USUARIO: 2.1. El USUARIO estará obligado a pagar a la EMPRESA INSTALADORA el importe del precio de la instalación deducida la subvención que, en su caso, reciba la EMPRESA INSTALADORA, además de los impuestos de legal aplicación sobre el precio de la instalación que correspondan. 2.2. El USUARIO quedará obligado a conservar la instalación en las condiciones necesarias para su normal funcionamiento. 2.3. El USUARIO quedará obligado a facilitar el acceso al personal designado por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, y a facilitar el acceso a la EMPRESA INSTALADORA cuando alguno de estos se lo requiera para verificación, inspección, prueba o revisión de la instalación y cuantas veces sea necesario. **dando su conformidad en este documento a ello.** 2.4. El USUARIO queda obligado a mantener en perfecto estado la publicidad que lleve la instalación sobre la Junta de Andalucía, y a poner en conocimiento de estos cualquier daño que sufra. 2.5. El USUARIO queda obligado a mantener la ubicación de la instalación que figura en la Solicitud durante los primeros 5 años a contar desde la fecha del Informe Técnico Favorable de Fin de Obra, emitido por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA; salvo en caso de mediar autorización por escrita de la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA INSTALADORA: 3.1. La EMPRESA INSTALADORA

EL USUARIO
(Firma, y sello en su caso)

viene obligada al diseño, montaje, puesta a punto y mantenimiento de la instalación definida como objeto de este contrato, comprometiéndose asimismo a la realización de cuantas intervenciones, revisiones, verificaciones y pruebas sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma, así como las reparaciones necesarias y el suministro del material de reposición que resulte necesario. 3.2. Igualmente la EMPRESA INSTALADORA se obliga al envío del equipo al lugar recogido en la solicitud. Será por cuenta de la EMPRESA INSTALADORA los gastos relativos al envío o tránsito. 3.3. Los trabajos para el diseño, montaje, puesta a punto y mantenimiento de la instalación comprenderá entre otras, las siguientes actuaciones: a) Diseño, instalación y montaje de la instalación conforme a: a.1.) La normativa en vigor existente que le sea de aplicación. a.2.) Las especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones de energía renovable y sus variaciones y revisiones, aprobadas por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA b) La realización del mantenimiento preventivo, con una duración de años conforme figura en el Exponendo Segundo de este contrato, en el apartado de garantía de la instalación, conforme a la normativa técnica vigente. c) La entrega al USUARIO de un Manual de Instrucciones previamente certificado según la normativa vigente. 3.4. La EMPRESA INSTALADORA se compromete a prestar los servicios antes definidos mediante su personal, de acuerdo con los requerimientos del usuario, así como a destinar los recursos humanos y medios técnicos necesarios para dar adecuada respuesta, en todo momento a los problemas que puedan surgir. 3.5. La EMPRESA INSTALADORA prestará al USUARIO garantía con una duración de los años indicados en el Exponendo Segundo de este contrato, que constará de: a) La adecuación del montaje de la instalación a las características técnicas definidas por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA y normas técnicas vigentes. b) Los elementos integrantes de la instalación objeto de este contrato, respondiendo directamente frente al usuario de la calidad y adecuación de dichos elementos a la instalación de la que forman parte. c) Fallos de funcionamiento que no sean debido al mal uso o manipulación incorrecta de la instalación. d) El mantenimiento de la instalación de conformidad con el CONTRATO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO que se adjunta en documento único de pago (anexo 10C). Los gastos de desplazamiento y la reposición de cualquier elemento en caso de avería se realizarán sin coste alguno para el usuario con una duración de años conforme figura en el Exponendo Segundo de este contrato para el periodo de garantía, entendiéndose este desde la fecha del Informe Técnico Favorable de Fin de Obra. Todas las instalaciones de biomasa estarán garantizadas por un periodo de 3 años. 3.6. La EMPRESA INSTALADORA se obliga a colocar en el lugar más visible de la instalación la publicidad que designe la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA para identificar que la instalación ha sido cofinanciada por la Junta de Andalucía, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a través de la Orden de 18 de julio de 2005, que gestiona la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA. Al mismo tiempo también se obliga la EMPRESA INSTALADORA a utilizar la publicidad que designe, en su caso, en todo aquella documentación, información, y publicidad de cualquier tipo que utilice con respecto a instalaciones que se financien por la Orden de 18 de julio de 2005. 3.7. **Serán de aplicación las especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones y la normativa técnica aplicable, así como sus variaciones y revisiones, que declara la EMPRESA INSTALADORA conocer y aceptar.**

4. INSTALACIÓN: La instalación se realizará en el lugar previamente detallado en la solicitud, según proyecto de instalación y de acuerdo con las normas establecidas por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA. La fecha de

instalación del equipo será aquella que figure en el correspondiente Informe Técnico Favorable de Fin de Obra expedido por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA una vez comprobada la instalación, incluyendo la conformidad del USUARIO, cuya firma deberá recogerse en el documento único de pago (anexo 10C).

5. ENTREGA DE LA INSTALACIÓN: La instalación se considerará entregada al USUARIO en el momento de la conformidad por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA mediante el Informe Técnico Favorable de Fin de Obra, siendo entregada por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA a la EMPRESA INSTALADORA la copia correspondiente del mismo, que deberá ir firmada por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA de conformidad con las normas correspondientes.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN: El plazo de ejecución de la instalación será de hasta 4 meses para los equipos solares domésticos homologados (ESDH), hasta 11 meses para las instalaciones de biomasa del Grupo 2, definidas en la Orden de 18 de julio de 2005, y de hasta 6 meses para los restantes tipos de instalaciones desde la fecha de la firma de la Resolución.

7. FORMA DE PAGO: El pago total de la instalación será hecho efectivo por el USUARIO a la EMPRESA INSTALADORA, de acuerdo con el punto 2.1. de la Cláusulas Generales de este documento, en el plazo máximo de 60 días naturales desde la firma del Informe Técnico Favorable de Fin de Obra de conformidad entre el USUARIO y la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, y del cumplimiento en su totalidad de la normativa vigente.

8. MANTENIMIENTO Y GARANTÍA: La duración será la establecida el Exponendo Segundo de este contrato, y por igual cuantía económica que lo aceptado en este contrato; a excepción de los siguientes componentes: para captadores solares térmicos, acumuladores solares térmicos y equipos solares térmicos domésticos de 5 años, y para los paneles solares fotovoltaicos de 10 años. El concepto de mantenimiento y garantía de la instalación deberá ir reflejado expresamente en la factura. La EMPRESA INSTALADORA incluye dentro del mantenimiento y garantía los gastos de viajes, dietas, transporte y desplazamiento de materiales y personas, no pudiendo repercutir estos gastos al USUARIO. Será de aplicación lo contemplado en el presente contrato y normas correspondientes. **EXCLUSIONES:** La garantía no obliga a la EMPRESA INSTALADORA en los siguientes casos: a) Los accidentes o catástrofes que incluirán los incendios, inundaciones, tempestades temporales y tormentas. b) Las radiaciones nucleares o contaminaciones radiactivas que pudieran influir en el funcionamiento de la instalación. c) Los actos negligentes, el uso indebido de la instalación, los actos dolosos, todos ellos atribuibles al USUARIO o por tercero. d) Los cambios de lugar o alteraciones efectuados por el USUARIO sin la autorización escrita de la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA y del consentimiento de la EMPRESA INSTALADORA. e) Cualquier cambio de configuración u otros contemplados en la normativa vigente, sin la autorización escrita de la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA y el consentimiento escrito de la EMPRESA INSTALADORA. f) No quedarán garantizados los daños ocasionados en la instalación por el empleo de agua con una calidad inadecuada. g) No quedarán garantizados los daños ocasionados en la instalación por el empleo de un combustible diferente al indicado en el Exponendo Segundo de este contrato, o de características físico-químicas similares.

9. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: En ningún caso, tanto el USUARIO como la EMPRESA INSTALADORA serán responsables de los perjuicios causados por los incumplimientos producidos propios e inherentes a la otra parte interviniente.

10. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las cláusulas contenidas en este contrato por parte del USUARIO, total o parcialmente, este autoriza a la EMPRESA INSTALADORA a desmontar la instalación. Todos los gastos derivados de este incumplimiento correrán a cargo del usuario, hasta el valor máximo fijado en este contrato.

11. ENAJENACIÓN O DISPOSICIÓN: Durante el periodo establecido de garantía y mantenimiento conforme figura el Exponiendo Segundo de este contrato, se prohíbe la enajenación o realización de cualquier otro tipo de disposición sin la autorización por escrita de la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, siendo potestad de la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA su autorización.

12. ARBITRAJE: Los contratantes manifiestan expresamente su intención de someter las dudas o controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, al ARBITRAJE de la Junta Arbitral de Consumo. El procedimiento de arbitraje para los casos que no sean competencia de la Junta Arbitral de Consumo se estará a lo designado a tal efecto por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

13. CONDICIONES GENERALES: El presente Contrato no es transmisible a terceros y solo podrán ser modificado, total o parcialmente, mediante un convenio ESCRITO entre el USUARIO y la EMPRESA INSTALADORA: siempre y cuando se obtenga la autorización escrita de la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, siendo potestad de ésta. Hay que tener en cuenta que las condiciones expresadas en este contrato son válidas

hasta tres meses desde la recepción del contrato por el usuario, mientras que no varíen las condiciones básicas que han dado lugar al presente contrato.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE HAN LEIDO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES PRESTANDO TOTAL ACUERDO A SUS TERMINOS Y CONDICIONES, CONVINIENDO QUE LA SOLICITUD, ESTE CONTRATO Y LOS ANEXOS 4 y 5, SI CORRESPONDE, QUE SE ACOMPAÑAN, ASI COMO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 18 DE JULIO DE 2005, CONSTITUYEN LO UNICO ACORDADO, prevaleciendo sobre cualquier propuesta o convenio anterior entre ellos, oral o escrito, y asimismo, sobre cualesquiera otras comunicaciones entre los mismos, relativos al objeto de este contrato y de sus condiciones generales y particulares.

El plazo de validez de este contrato es de 5 años desde la fecha del Informe Técnico Favorable de Fin de Obra, emitido por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

14. CONDICIÓN SUSPENSIVA: Los derechos y obligaciones del presente contrato no serán efectivos, hasta la obtención de la Resolución de Subvención correspondiente referida a la instalación descrita en el objeto del contrato.

Con la firma del presente documento expreso mi ACEPTACIÓN a las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndome a su estricto cumplimiento. Y para que conste se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados. Ena.....de.....de 200

La EMPRESA INSTALADORA
(Firma, y sello en su caso)

ANEXO 10C

Nº Expediente

DOCUMENTO ÚNICO DE PAGO (PROSOL)

D./Dña. _____ D.N.I. _____

en su calidad de _____ de la EMPRESA INSTALADORA _____

C.I.F. _____ domiciliada en _____

Municipio _____ C.P. _____ Provincia _____

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADAPTACIÓN DE LA INSTALACION AL PROYECTO O PROYECTOS PRESENTADOS, LAS PRUEBAS REALIZADAS Y COORDENADAS GEOGRÁFICAS, en su caso.

Ante la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, CERTIFICA QUE la instalación con Nº de expediente de referencia según Solicitud y Contrato de la instalación:

I.) Cumple con las Especificaciones Técnicas en vigor

II.) Se ajusta al Proyecto Técnico o Proyectos Técnicos presentados.

III.) Se le han realizado las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas en vigor

IV.) Que los datos de localización de la instalación por coordenadas geográficas, en su caso, son los siguientes: LATITUD: _____ LONGITUD _____

La EMPRESA INSTALADORA
(Firma y Sello, en su caso)

En _____ a _____ de _____ de 2.00 _____

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA AL USUARIO DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES Y LA GARANTÍA DE LOS COMPONENTES DADA POR LOS FABRICANTES, EN SU CASO.

Ante la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, CERTIFICA QUE, conforme la cláusula 3 del contrato:

I.) Ha hecho entrega del Manual de Instrucciones y la garantía de los componentes a D./Dña. _____ con D.N.I. _____, con domicilio en c/ _____ en el Municipio de _____ con C.P. _____ de la Provincia de _____ en nombre y representación del USUARIO.

II.) Asimismo, el USUARIO acepta y da su conformidad a la plona satisfacción de que la instalación cumple con las condiciones por él requeridas.

LA EMPRESA INSTALADORA
(Firma y Sello, en su caso)

POR EL USUARIO (Firma y Sello, en su caso)

En _____ a _____ de _____ de 2.00 _____

CONTRATO DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN, EN SU CASO.

Las partes identificadas plenamente como EMPRESA INSTALADORA y como USUARIO en la Solicitud, con referencia el nº de expediente que figura en la cabecera de este documento único y del contrato de la instalación del que este anexo es parte integrante, **EXPONEN:**

Reconociéndose mutua capacidad para otorgar el presente documento y al objeto de mantener en buenas condiciones de funcionamiento la instalación de energía renovable definida en el objeto de la Solicitud antes mencionada, suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes **CLAUSULAS:**

Primero. El objeto del presente contrato lo constituye la garantía y el mantenimiento de la instalación antes mencionada. La instalación se encuentra ubicada en el lugar declarado en la Solicitud.

Segundo. La EMPRESA INSTALADORA se compromete a la prestación regular de trabajos de control, mantenimiento y realización de funciones de la instalación objeto de este contrato, asegurando el correcto y continuo funcionamiento de la instalación. Dicho mantenimiento consistirá, como mínimo en: a) Control de seguridad y funcionamiento. b) Mantenimiento preventivo establecido por la Agencia Andaluza de la Energía c) Reparación de averías por daños por el funcionamiento normal de la instalación, sin influencias de perturbaciones de origen exterior.

Tercero. El presente contrato de garantía y mantenimiento se conviene por la duración establecida en la Solicitud, siendo esta solicitud parte integrante del contrato que figura en el reverso de la solicitud, y tal como queda establecido en dicho contrato del cual este documento es parte integrante.

Cuarto. La EMPRESA INSTALADORA se compromete a efectuar sin cargo alguno, tanto las reparaciones necesarias como el suministro de piezas de repuesto que sea preciso sustituir, salvo en el caso de negligencia del USUARIO, para cumplir el objeto de este contrato, tal como queda establecido en el contrato de compra del cual este documento es parte integrante.

Quinto. La EMPRESA INSTALADORA se compromete a atender los avisos durante el periodo de garantía y mantenimiento en: 48 horas si se interrumpe el suministro de energía suministrada por la instalación y 1 semana si la instalación no funciona correctamente o el fallo no afecta al funcionamiento.

Sexto. En todo lo no previsto en este contrato será de aplicación el resto de los documentos que constituyen el contrato que figura en el reverso de la solicitud

LA EMPRESA INSTALADORA (Firma y Sello, en su caso) EL USUARIO (Firma y Sello, en su caso)

En _____ a _____ de _____ de 2.00 _____

ANEXO 10D

Nº Expediente

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE BIOMASA POR PARTE DE LA EMPRESA INSTALADORA (PROSOL)

De una parte el USUARIO cuyos datos figuran en el anverso de este documento, como COMPRADOR de una instalación acogida a la Orden de 18 de julio de 2005, por la que se regula la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía durante el periodo 2005-2006.

De otra parte la EMPRESA INSTALADORA cuyos datos figuran en el anverso de este documento, con acreditación en vigor para la instalación propuesta, como VENDEDOR de una instalación acogida a la Orden de 18 de julio de 2005, por la que se regula la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía durante el periodo 2005-2006.

EXPONEN:

Primero. Las partes se reconocen competencia y capacidad para obrar, comprometerse y obligarse en los términos del presente documento y de lo preceptuado en la Orden de 18 de julio de 2005, por la que se regula la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, durante el periodo 2005-2006, y en defecto de ambos lo establecido en el Código Civil y derecho supletorio.

Segundo. Que según lo establecido en el artículo 25 apartado 21 b) las EMPRESAS INSTALADORAS que realizan las instalaciones de biomasa deberán garantizar al USUARIO el suministro de combustible.

CLÁUSULAS

- OBJETO DEL CONTRATO:** el objeto de este contrato es suministrar combustible (biomasa) a la instalación de energía renovable que se refleja en el correspondiente formulario (anexo 5)
- OBLIGACIONES DEL USUARIO:** El USUARIO estará obligado a pagar a la EMPRESA INSTALADORA el importe del precio del combustible establecido en el presente contrato en un plazo de 15 días contra recibo de la correspondiente factura.
- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA INSTALADORA:** La EMPRESA INSTALADORA estará obligada a suministrar el combustible requerido por el USUARIO según las características, cantidades y precio pactadas en el contrato, en un plazo máximo de 4 días a partir de la petición del USUARIO, sobre vehículo en posición almacén del USUARIO.

- CARACTERÍSTICAS DE LA BIOMASA:** La biomasa suministrada tendrá las siguientes características

	Biomasa 1	Biomasa 2	Biomasa 3	Biomasa 4
Tipo ⁽¹⁾				
% en la mezcla ⁽²⁾				
Humedad (% base húmeda)				
Poder Calorífico Inferior (kcal/kg) ⁽³⁾				

- Tipo: pellet, orujillo, hueso de aceituna, cáscaras frutos secos, astillas, leña, etc.
- En caso de suministrarse un combustible formado por varios tipos de biomasa
- Medido en base seca

- CANTIDADES DE BIOMASA:** La EMPRESA INSTALADORA se compromete a suministrar la biomasa descrita en la cláusula cuarta en las cantidades siguientes:

	Biomasa 1	Biomasa 2	Biomasa 3	Biomasa 4
Tipo				
te/año				
kg/año				

te: termia

Si por alguna causa ajena al normal funcionamiento de la instalación el consumo de biomasa anual fuese menor, el USUARIO comunicará a la EMPRESA INSTALADORA las incidencias ocurridas. En este caso la EMPRESA INSTALADORA suministrará en el próximo periodo anual la diferencia de lo acordado en este contrato y el consumo real habido en el año anterior.

- CONDICIONES ECONÓMICAS:** La EMPRESA INSTALADORA se compromete a suministrar la biomasa descrita en la cláusula cuarta al precio siguiente:

	Biomasa 1	Biomasa 2	Biomasa 3	Biomasa 4
Tipo				
€/tonelada				
€/1000 te				

Estos precios serán revisables anualmente.

Los precios máximos admitidos de la biomasa quedarán fijados en relación al precio publicado en el B.O.E. del gas natural.

Tipo de biomasa	Precio máximo admitido
pellet, briquetas ó similar	Término variable tarifa grupo 3.1
Leña	Término variable tarifa grupo 3.2
Orujillo	60% Término variable tarifa grupo 2.1
otras biomásas	Término variable tarifa grupo 2.1

- TEMPORALIDAD:** El presente contrato tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha del Informe Técnico Favorable de Fin de Obra, emitido por la AGENCIA

ANDALUZA DE LA ENERGÍA. De mutuo acuerdo, ambas partes podrán prorrogar el mismo por periodos que se establezcan al respecto.

- ARBITRAJE:** Los contratantes manifiestan expresamente su intención de someter las dudas o controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, al ARBITRAJE de la Junta Arbitral de Consumo. El procedimiento de arbitraje para los casos que no sean competencia de la Junta Arbitral de Consumo se estará a lo designado a tal efecto por la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

- CONDICIONES GENERALES:** El presente Contrato no es transmisible a terceros y sólo podrá ser modificado, total o parcialmente, mediante un convenio ESCRITO entre el USUARIO y la EMPRESA INSTALADORA; siempre y cuando se obtenga la autorización escrita de la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, siendo potestad de ésta. Hay que tener en cuenta que las condiciones expresadas en este contrato son válidas hasta tres meses desde la recepción del contrato por el usuario, mientras que no varien las condiciones básicas que han dado lugar al presente contrato.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE HAN LEIDO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES PRESTANDO TOTAL ACUERDO A SUS TERMINOS Y CONDICIONES, CONVIENIENDO QUE LA SOLICITUD, EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO (ANEXO 5), Y ESTE CONTRATO, SI CORRESPONDE, QUE SE ACOMPAÑAN, ASI COMO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE...de...de 2005, CONSTITUYEN LO UNICO ACORDADO, prevaleciendo sobre cualquier propuesta o convenio anterior entre ellos, oral o escrito, y asimismo, sobre cualesquiera otras comunicaciones entre los mismos, relativos al objeto de este contrato y de sus condiciones generales y particulares.

CONDICION SUSPENSIVA: Los derechos y obligaciones del presente contrato no serán efectivos, hasta la obtención de la Resolución de Subvención referida a la instalación descrita en el objeto del contrato (anexo 5) extremo este que deberá acreditarse por el usuario mediante presentación de la misma

<p>EL USUARIO (Firma, en caso de Empresa además C.I.F. y sello de la misma, en su caso)</p>	<p>LA EMPRESA INSTALADORA (Firma y sello, en su caso)</p>
--	--



JUNTA DE ANDALUCÍA

Agencia Andaluza de la Energía
 Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO 11

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo
 De Desarrollo Regional



Nº Expediente

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS PARA GESTIÓN PROGRAMA PROSOL

1 DATOS DE LA EMPRESA Y DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL					Sociedad <input type="checkbox"/>		Autónomo <input type="checkbox"/>	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL							NIF/CIF	
DOMICILIO SOCIAL					MUNICIPIO			
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					TÍTULO DE LA REPRESENTACIÓN		NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					MUNICIPIO			
PROVINCIA	CÓD POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO				

2 SOLICITUD
Solicita autorización para hacer uso del sistema de tramitación telemática para la gestión de incentivos a solicitar a la Agencia Andaluza de la Energía, en aplicación de la Orden de de de 2005, (BOJA nº de de), por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, en relación con la solicitud de incentivos, aportación y recogida de documentación, subsanación de errores, aceptación de la resolución de concesión, en representación del beneficiario para la gestión de los incentivos acogidos a la modalidad de PROSOL.

En a de de

EL/ LA REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

SELLO

Fdo.:

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud e inscripción en el Registro de Instaladores colaboradores para el programa PROSOL por la Agencia Andaluza de la Energía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía. C/. Isaac Newton, nº 1. 41092. SEVILLA.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Agencia Andaluza de la Energía
 Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO 12

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo
 De Desarrollo Regional

Nº Expediente

AUTORIZACIÓN A TERCERO PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL SOLICITANTE - BENEFICIARIO PARA GESTIÓN PROGRAMA PROSOL

1 DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIF/CIF
DOMICILIO SOCIAL			MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2	AUTORIZA PARA HACER USO DEL SISTEMA DE TRAMITACIÓN TELEMÁTICA PROGRAMA PROSOL:
En los términos y condiciones establecidos en el artículo de la Orden de de de 2005, (BOJA nº..... de de), de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía, cuya gestión está encomendada a la Agencia Andaluza de la Energía, en relación con la solicitud de incentivos, aportación y recogida de documentación, subsanación de errores, aceptación de la resolución de concesión, todo ello en mi representación para la gestión de los incentivos acogidos a la modalidad de PROSOL.	

3	DATOS DEL AUTORIZADO	<input type="checkbox"/> SOCIEDAD	<input type="checkbox"/> AUTÓNOMO
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF
DOMICILIO SOCIAL			MUNICIPIO
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO			

4	EMPRESA INSTALADORA PROSOL A LA QUE REPRESENTA
RAZÓN SOCIAL	CIF

SOLICITANTE BENEFICIARIO
En a de de
Fdo.:

INSTALADOR AUTORIZADO
En a de de
Fdo.:

SR/SRA PRESIDENTE/A DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar mediante tramitación telemática la solicitud de incentivos del programa PROSOL.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía. C/ Isaac Newton, nº 1. 41092. SEVILLA.

ANEXO 13

CRITERIOS PARA LA PRESENTACION TELEMATICA DE SOLICITUD DE INCENTIVOS

1. El interesado accederá mediante el navegador a la dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa y seleccionará la sección del registro telemático (Incentivos). Dentro de éste seleccionará la solicitud general y el formulario relativo a la línea de incentivo solicitada.

2. Deberá cumplimentar los datos solicitados tanto en la solicitud general como en el formulario correspondiente.

3. Deberá anexar cuantos documentos considere oportunos seleccionando el apartado denominado Ficheros Anexos

que abrirá una ventana en la que se podrá seleccionar el fichero anexo. En ningún caso los ficheros anexos deberán exceder de 5 megabytes de información .

4. Una vez cumplimentados los datos del formulario y seleccionados los ficheros a enviar mediante el procedimiento anterior, deberá pulsar el botón Firmar y Enviar.

5. Si la solicitud es aceptada, el sistema devolverá en pantalla los datos del documento presentado, mediante el preimpreso, indicando la persona que presenta la solicitud, el número de orden dentro del Registro Telemático que hace la solicitud, la fecha de presentación y hora en que queda registrado en el registro telemático el recurso y la huella digital generada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de julio de 2005, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos y de la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad.

En cumplimiento de lo previsto en la Resolución de la Universidad Internacional de Andalucía de fecha 21 de febrero de 2005 (Boletín Oficial del Estado núm. 70, de 23 de marzo), por la que se hace pública la convocatoria de pruebas de acceso por el sistema de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas» para cubrir una plaza de la Escala de Auxiliares Administrativos de esta Universidad y dos plazas de la Escala de Gestión Universitaria, vistas las propuestas de los Tribunales Calificadores y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Nombrar Funcionarios de Carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos y de la de Gestión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía, a los aspirantes aprobados que se relacionan en Anexo a esta Resolución.

Segundo. Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de las correspondientes tomas de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 18 de julio de 2005.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

ANEXO

1. Escala de Auxiliares Administrativos:
Orden: 1.
DNI: 26203187-T.
Apellidos y nombre: Cruz Martínez, Isabel.
2. Escala de Gestión Universitaria:
Orden: 1.
DNI: 26451498-A.
Apellidos y nombre: García Gómez, Juana.

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de julio de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Resolución 23 de mayo de 2005 de la Universidad de Huelva, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de promoción interna.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos al citado proceso selectivo.

Segundo. La lista de admitidos y excluidos se halla expuesta en el tablón de anuncios de la Universidad de Huelva, sita en C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6.

Tercero. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.